

AÑO X

Núm. 1

EVOLUCION

REVISTA DE LA FEDERACION DE
ESTUDIANTES DEL URUGUAY

MONTEVIDEO

ENERO

DE

1965



DIRECTOR:

L. VICENS THIEVENT

SECRETARIOS DE REDACCION

EUSTAQUIO TOMÉ

CARLOS BERTA

SUMARIO:

Reorganización universitaria

El capital, según Marx.—Las tres partes del sistema de Marx.—Psicológica, económica, sociológica.—La parte económica.—El valor, según Marx.—La circulación de las mercaderías.— Los adversarios.

Apuntes de literatura.

Observaciones de clínica.

Imprenta
de
SANS y MARTINEZ
25 de Agosto, 327
Montevideo

Revista
URUGUAY
'D'

EVOLUCIÓN

REVISTA MENSUAL
DE
CIENCIAS Y LETRAS

De circulación nacional y americana

• • •

SE REPARTE GRATIS A LOS SOCIOS

DE LA

FEDERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL URUGUAY

• • •

Número suelto: \$ 0.50

EVOLUCIÓN

ÓRGANO DE LA
Federación de los Estudiantes del Uruguay

• • •

REVISTA MENSUAL
DE CIENCIAS Y LETRAS

• • •

DIRECTOR :
LORENZO VICENS THIVENT

SECRETARIO DE REDACCIÓN :
EUSTAQUIO TOMÉ

SECRETARIO DE REDACCIÓN :
CARLOS BERTA

• • •

Año X :- TOMO X :- Núm 1

ENERO de 1915

.....

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN : ITUZAINGÓ, 1292

MONTEVIDEO



IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN, DE SANS Y MARTÍNEZ

Calle 25 de Agosto, 327

1915

EVOLUCIÓN

SECRETARIO DE REDACCIÓN:

EUSTAQUIO TOMÉ

DIRECTOR:

LORENZO VICENS THIVENT

SECRETARIO DE REDACCIÓN:

CARLOS BERTA

Reorganización Universitaria

Cumpliendo los propósitos exteriorizados al hacerse cargo de EVOLUCIÓN, la Dirección de esta revista dedica hoy atención preferente a una serie de loables iniciativas tendientes a introducir en el organismo universitario, reformas que la ciencia y la experiencia admiten como de clara y evidente necesidad. Aunque algunos de esos proyectos han sido ya dados a la publicidad, no vacilamos en reproducirlos nuevamente, porque en ninguna parte como en una revista estudiantil, han de tener mejor cabida, y porque será éste un medio para que los estudiantes puedan obtenerlos reunidos en un solo tomo.

Nosotros no podemos hablar de estas iniciativas con la extensión que ellas merecen. No serían bastante, para ello, todas las páginas de este número. La prensa diaria, por lo demás, ha prestado detenida atención al asunto, debatiéndolo ampliamente, bajo todos sus aspectos, y la tarea de EVOLUCIÓN, en este caso, se reduce a un comentario suscito, poniendo de relieve lo más importante de cada uno de los proyectos que transcribimos más abajo.

Por la resolución primera se permite, de acuerdo con los Consejos Universitario y de la Facultad de Medicina, los estudios libres en la mayoría de las materias que se cursan en esa Facultad.

No habría, en verdad, razón alguna para sujetar a los estudiantes a una disciplina innecesaria y muchas veces perjudicial. La reglamentación se justifica en aquellas materias que, por su naturaleza misma, no pueden enseñarse sino bajo la dirección permanente del profesor, y cuyo estudio requiere una concurrencia continua a las clases. Corresponde, pues, a determinadas materias dentro de cada plan de estudios, como las clínicas en Medicina y la práctica de laboratorio en la rama anexa de Odontología. Fuera de estos casos, cuando las exigencias de los pro-

gramas se llenan en las disertaciones de los textos, la concurrencia facultativa es la mejor solución. Ella contempla, en efecto, los intereses de todos los estudiantes, ofreciendo la enseñanza a los que deseen asistir a las clases, y no imponiendo ninguna sanción a los que, por diversas circunstancias, no pueden o no quieren hacerlo.

Por el proyecto que sigue a esta resolución, se eleva a la categoría de Sección anexa de la Universidad, a la Enseñanza Secundaria y Preparatoria del sexo femenino, creando, para su dirección, un Consejo especial, y llegando, en esa forma, a la autonomía que le es indispensable para su regular funcionamiento. Hagamos notar, de paso, que es halagador el dato consignado en el mensaje que acompaña al proyecto, respecto al número de alumnas que, para el próximo año, cursarán estudios en la Universidad femenina. Doscientas cuarenta alumnas son ya una cantidad apreciable, sobre todo si se tiene en cuenta el corto período de funcionamiento de aquella Facultad y la natural resistencia que deben vencer muchas estudiantes para lanzarse a la vida promisoriosa de las aulas.

De acuerdo con el propio carácter de esta institución, se establece en el proyecto que el puesto de Decano será siempre desempeñado por una mujer. Respecto al delegado que los estudiantes tengan en el Consejo, se permite que también él sea estudiante, satisfaciendo así una vieja satisfacción de los universitarios manifestada desde la celebración del primer Congreso de Estudiantes Americanos.

El proyecto de creación de cátedras libres en las facultades, es, fuera de duda, el de mayor importancia, el de más alta transcendencia, y el que ha provocado más entusiasmo entre los estudiantes. Se explica. Ese proyecto rompe valientemente con ese absurdo consagrado en la legislación universitaria, según el cual el catedrático es «dueño» de su cátedra en el sentido más material y más absoluto de la palabra, aunque ese catedrático no vuelva a abrir un libro ni a adquirir una nueva idea desde el día que dió su primera clase, y aunque haya otros más inteligentes, más ilustrados, más estudiosos, más aptos, en fin.

Ese derecho de que se quiere hacer disfrutar al profesor inamovible, no es superior a los intereses primarios de la enseñanza. Y, sobre todo, ningún derecho se viola, cuando en realidad existe, pues nada debe temer el que nada usurpa desde la cátedra. Los únicos para quienes la situación podrá parecer peligrosa, serán los malos profesores, inservibles por defecto de capacidad o de voluntad. Y para ellos esa sanción es justísima.

La forma que se ha ideado para reglamentar las cátedras libres,

es completa. Habrá tres géneros diferentes de cátedras: *a)* de materias programadas, en las que se dictarán cursos idénticos a los que dicta el titular, de acuerdo con el programa de examen; *b)* de materias que no figuran en el plan de estudios pero que tienen atinencia con las que se siguen en cada facultad; y, *c)* de especialización, para aquellas personas tituladas, o estudiantes aún, que quieran profundizar los conocimientos en una materia determinada.

Otro proyecto que ha sido también extensamente comentado, es el que exonera de los derechos de matrículas y de exámenes a los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria. Pocas palabras bastan para justificarlo. La cultura no debe ser patrimonio de los adinerados. No es la capacidad pecuniaria la que da mejores títulos para las luchas de la idea, sino la capacidad intelectual. Y si bien pueden encontrarse ambas reunidas, no sucede ello siempre, y es ilógico hacer depender la segunda de la primera.

Por último, el proyecto que regulariza el plan de estudios en la Escuela de Comercio. En él se amplían los años de duración de la carrera y se facilita la preparación de los estudiantes para el desempeño de las funciones consulares, estrechamente relacionadas con los estudios que se cursan en aquella Escuela.

Fuera de estos proyectos, debidos a la iniciativa del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Baltasar Brum, existe otro del catedrático de Derecho Penal, doctor Héctor Miranda. Por él se crea el Instituto de Criminología, a fin de preparar elementos aptos que respondan a las necesidades que el Derecho Penal moderno ha puesto de relieve, y que exigen una idoneidad imposible de adquirir con el método actual. La exposición de motivos que acompaña al proyecto y que también transcribimos, suple sobradamente el mejor comentario que pudiéramos hacer sobre este punto.

He aquí, ahora, la resolución y los proyectos referidos:

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 1.º de 1914.

Vistos: De acuerdo con lo resuelto por el Honorable Consejo Universitario, apruébase la siguiente resolución del de la Facultad de Medicina, relativa a la determinación y reglamentación de los cursos que pueden admitir examen libre en la expresada Facultad y ramas anexas:

Artículo 1.º Declárase que pueden cursarse libremente, con entera sujeción a los reglamentos vigentes, todas las asignaturas

que se dictan en la Facultad de Medicina y ramas anexas, con excepción de:

- a) Los cursos de Clínica, por lo que se refiere a la carrera de Medicina y Cirugía;
- b) Los de Clínica Odontológica, Prótesis Dentaria y Práctica de Laboratorio, de la de Odontología;
- c) Clínica Obstétrica, de la de Obstetricia;
- d) Práctica Farmacéutica, de la de Farmacia;
- e) Los cursos prácticos complementarios de las asignaturas no exceptuadas.

Art. 2.º Los cursos exceptuados por el artículo anterior, deberán ganarse como hasta el presente.

Art. 3.º En las asignaturas que tengan parte práctica, deberá ganarse, aun para rendir examen libre, dicha parte práctica en la forma reglamentaria.

Art. 4.º Los estudiantes que rindan examen libre, lo harán de acuerdo con las disposiciones vigentes en lo que respecta a la duración del mismo y a los derechos correspondientes.

Art. 5.º El Consejo Directivo de la Facultad de Medicina determinará, anual y previamente, las asignaturas que tienen parte práctica complementaria.

Art. 6.º Las mesas de exámenes libres serán siempre presididas por el Decano o uno de los miembros del Consejo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En los exámenes de « Medicina » y « Cirugía » (plan de 1905) las asignaturas que se hayan cursado libremente, tendrán una duración doble de la que tienen en la actualidad.

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ,
BALTASAR BRUM.

Mensaje a la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, por el que se eleva la Enseñanza S. y Preparatoria del sexo femenino, a la categoría de Sección anexa a la Universidad.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 3 de 1914.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad, un proyecto de ley por el cual se eleva la Ense-

ñanza Secundaria y Preparatoria para el sexo femenino a la categoría de Sección anexa a la Universidad, con un consejo propio.

La Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para el sexo femenino, ha respondido ampliamente a los propósitos que se perseguían con su creación.

Al empezar el próximo período universitario, es decir, al entrar en el tercer año de su funcionamiento, contará con no menos de doscientas cuarenta alumnas inscriptas, contribuyendo así al mejoramiento intelectual de la mujer uruguaya, y preparándola para el pleno ejercicio de todos los derechos civiles y políticos.

Pero para que esa institución se desarrolle con mayor facilidad, conviene darle cierta autonomía, lo que se consigue con dotarla de un Consejo especial que se ocupe de prestigiarla y de patrocinar todos sus progresos, pues el Consejo de que ella actualmente depende, absorbido por los asuntos de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria en Montevideo, así como por la liceal en toda la República, no obstante la indiscutible buena voluntad de sus miembros, no puede dedicar la atención preferente que es menester para que todo organismo nuevo se consolide y produzca los beneficios que de él deben esperarse.

A fin de mantener cierta armonía entre la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria General y la que está destinada al sexo femenino, se establece el envío recíproco de delegados a sus respectivos Consejos. También se resuelve que la Sección para mujeres tenga dos delegados en el Consejo Universitario, para que defiendan allí sus derechos y sus intereses.

El artículo 4.º del proyecto, tiene por objeto evitar una duda que se ha producido al interpretar el artículo 7.º de la ley de Diciembre 31 de 1908, adoptándose para el Consejo Universitario el sistema de la renovación parcial que rige para los Consejos especiales.

Cuando se efectuó la reforma universitaria de 1908, se estableció en la ley que los estudiantes tendrían un delegado en cada Consejo de Facultad; pero, temiéndose que éstos originasen conflictos en el seno de aquellas corporaciones, se decidió que el representante de los estudiantes debería ser un titulado de la respectiva Facultad. Ahora bien: han transcurrido seis años desde aquella reforma, y no sólo no se realizāron los temores que entonces se abrigaban, sino que se ha confirmado la conveniencia de que los estudiantes estén ampliamente representados en las autoridades universitarias encargadas de dirigirlos y de elaborar, por decir así, sus destinos.

Después de ese feliz ensayo, ya no hay motivo para detenerse en la reforma y negarse a acordar a los estudiantes el pleno

reconocimiento de los derechos que tienen de darse los delegados que mejor interpreten sus intereses, de acuerdo con el voto emitido por el 1.^{er} Congreso de Estudiantes Americanos, reunido en esta Capital el año 1908, que aceptó como una aspiración «que es de desearse sea llevada pronto a la práctica, la representación de los estudiantes en los Consejos Directivos de Enseñanza Universitaria, por medio de delegados nombrados directamente por ellos y renovados con la mayor frecuencia posible.» A eso responde el artículo 5.^o

En la reforma de 1908 se había negado a los estudiantes de Preparatorios el derecho a designar un representante en el Consejo respectivo. Esta situación de injusta desigualdad, ya no tiene razón de ser, y es tiempo de que desaparezca.

El cumplimiento de la ley a que se refiere este proyecto, no demandará gastos de ninguna clase, porque el Consejo funcionará en el mismo local que ocupa la Sección para el sexo femenino, y que posee las comodidades requeridas para ello.

Al declarar este asunto incluído entre los que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias, me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ,
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública.

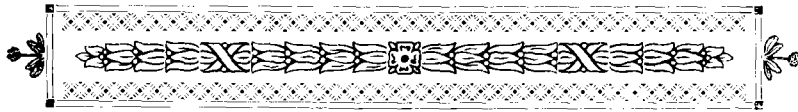
PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN :

Artículo 1.^o La Enseñanza Secundaria y Preparatoria para el sexo femenino, constituirá una Sección anexa a la Universidad, a cargo de un Consejo que tendrá las facultades que sobre esa Sección tiene actualmente el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

El Consejo estará compuesto de diez miembros, y un Decano nombrado por el Poder Ejecutivo, y se constituirá de la siguiente manera: dos miembros nombrados directamente por el Poder Ejecutivo; dos a propuestas del Consejo Universitario, de los cuales

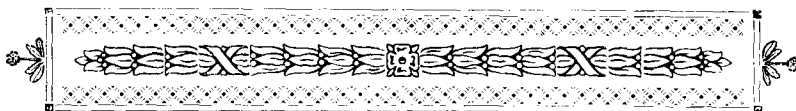


EXCMO. SEÑOR DOCTOR CLAUDIO WILLIMAN

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

REELECTO PARA EL PERÍODO 1915 - 1918

Que por su actuación brillante al frente de nuestro mundo universitario, se ha hecho acreedor al aplauso de la intelectualidad del país.



uno, por lo menos, será profesor de la Sección; uno propuesto por los profesores de la sección; otro por los estudiantes de la misma; uno indicado por cada Facultad; otro por el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 2.º El Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para el sexo femenino, integrará, con voz y voto, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y, juntamente con un delegado del Consejo de aquella Sección, formarán parte, con voz y voto, del Consejo Universitario.

Art. 3.º El artículo 16 de la ley de Diciembre 31 de 1908, quedará redactado así: «Las Facultades y la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para el sexo femenino, invertirán sus rentas universitarias en la forma establecida por las leyes anteriores. En igual forma será invertida la mitad de las rentas de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

«La otra mitad será distribuída por el Consejo Universitario entre las Facultades y la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para el sexo femenino, en la forma y oportunidad que juzgare conveniente».

Art. 4.º Los Consejos de Facultad y de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para el sexo femenino, nombrarán, entre sus propios miembros, sus delegados al Consejo Universitario, quienes permanecerán en éste el tiempo que les falte para concluir el periodo por el cual fueron nombrados para formar parte de las corporaciones delegantes.

El delegado de los profesores, a que se refiere el inciso 2.º del artículo 7.º de la ley de Diciembre 31 de 1908, permanecerá cuatro años en el Consejo Universitario.

Art. 5.º Se aumenta el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria General con un miembro elegido por los estudiantes de Preparatoria.

Art. 6.º Los delegados de los estudiantes, a los Consejos de Facultad o de las Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, podrán ser estudiantes, y durarán un año en el desempeño de sus cargos.

Los actuales delegados de los estudiantes cesarán el 15 de Marzo próximo, en cuya fecha se efectuarán las elecciones, de conformidad con lo que se establece en este artículo.

Art. 7.º Los cargos previstos en esta ley, podrán ser desempeñados indistintamente por hombres o por mujeres, con excepción del Decano, que deberá ser desempeñado por una mujer.

Art. 8.º Se declaran aplicables a la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para el sexo femenino, en cuanto no se opongan a la presente ley, todas las leyes universitarias vigentes.

Art. 9.º Deróganse las disposiciones contrarias a esta ley.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, etc.

BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública.

Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, en el que se crean cátedras libres de Facultades Superiores y Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 10 de 1914.

(Carpeta número 1613/1914)

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter a la aprobación de Vuestra Honorable Asambleabilidad, un proyecto de ley estableciendo «Cátedras libres» en las Facultades Superiores y en las Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Ese proyecto modificará fundamentalmente la enseñanza universitaria, haciéndola más intensa y más avanzada.

Ocurre, en la actualidad, con alguna frecuencia, que ciertos profesores—una vez que han conseguido una cátedra—dejan de renovar sus conocimientos, ajustándolos a las evoluciones de la ciencia, y de ese modo se convierten en verdaderas rémoras que desprestigian los claustros universitarios.

El catedrático—por la propia índole de sus funciones—no puede ser equiparado a un empleado cualquiera de la Administración que ocupe un cargo oficinesco y a quien sólo se le reclama una actuación mediana. Aquél tiene una misión más elevada que cumplir, puesto que su rol es el de contribuir a moldear las generaciones que están destinadas a influir con mayor eficacia en la vida nacional, y, por lo tanto, el Estado tiene el derecho de exigirle que en todos los momentos consagre a la cátedra el máximo de atención posible, y que la conserve por su prestigio intelectual y por su ilustración, y no únicamente en virtud del derecho que le hubiese acordado una ley.

Si los principales cargos de la Administración son amovibles, como ocurre aún en la Universidad con los de Rector, de Deca-

nos, miembros de los Consejos, etc., no hay razón para aplicar a los profesores un criterio distinto.

El catedrático sólo debe retener su cátedra mientras sea el que mejor pueda enseñar la materia correspondiente,—pero ese derecho, por la propia naturaleza del magisterio, se extingue cuando aquella condición desaparece, es decir, cuando hay otro que lo aventaja y que aspira a desempeñar el mismo cargo.

Se dirá que esa tesis conspira contra los derechos de los catedráticos, pero es indudable que ella contempla ampliamente los intereses de los que son profesores de verdad—y que se sentirán orgullosos de que en cualquier momento se compruebe sus dotes intelectuales—y será, en cambio, altamente perjudicial para todos los que hacen de la cátedra un *modus vivendi*, a la que no atienden mayormente y a la que se hallan vinculados, no por vocación, sino por algunas ventajas materiales.

Planteado el problema en esa forma, la objeción, como se ve, pierde toda importancia.

No obstante lo que precede, el proyecto adjunto respeta la situación de los profesores que adquirieron sus cátedras por concurso, estableciendo que seguirán desempeñándolas por diez años, y que, vencido ese término, si la presunción que sentó el concurso, esto es, de que el vencedor era el más apto, continúa siendo exacta, se le nombrará por cuatro años, y así sucesivamente. Pero si la práctica demuestra que aquella presunción ya no concuerda con la realidad, entonces, el profesor, en nombre de los intereses supremos de la enseñanza, debe ser separado y ceder su puesto a otro que la sirva con más competencia.

En cuanto a los que tengan sus cargos por nombramiento directo, no hay razón para fijar una duración tan larga, bastando asegurarles la permanencia por cuatro años.

Resumiendo, opino que es sumamente ventajoso para la institución universitaria que las cátedras sean ocupadas por tiempo limitado.

Resuelto, pues, ese problema, me ocuparé de otro no menos importante.

Por los artículos 9 y siguientes, se crean en las Facultades y en las Secciones «Cátedras libres», que serán de benéficos resultados, no sólo para la preparación de los estudiantes, sino que, también, contribuirán poderosamente a mejorar el profesorado.

Hasta ahora, la profesión de una materia programada, que forma parte de un plan de estudios, es un monopolio del catedrático. Éste, mientras viva o mientras no renuncie, es árbitro de su enseñanza; encastillado en tales o cuales doctrinas extremas, dispone del derecho más absoluto para imponerlas a sus oyentes,

excomulgando a todos los que no participen de sus ideas; si descuida la renovación de sus conocimientos científicos, es decir, si se cristaliza, conserva, sin embargo, la facultad de seguir suministrando a varias generaciones sus rutinarias explicaciones; si sus procedimientos pedagógicos son deficientes, por ejemplo: si tiene una exposición árida o confusa, los estudiantes, a pesar de todo, deberán soportarlo, en el caso de que no esté autorizado el estudio libre.

Con el procedimiento en vigor, la enseñanza oficial se desacredita, los alumnos estudian para salir del paso, y los esfuerzos intelectuales brillantes, que son el resultado de la emulación que provoca un profesor inteligente, así como la investigación científica, se hacen cada vez más raros, puesto que en tales condiciones es necesaria la influencia que viene del exterior de la Universidad, o aptitudes extraordinarias, para que el estudiante reaccione contra la mediocridad dominante y salve su joven personalidad del embotamiento, que sería la consecuencia del medio en que actúa.

Pues bien: Honorable Asamblea: para separarse de ese sistema, para hacer que la vida universitaria sea activa, estudiosa e investigadora, conviene facilitar el acceso a la cátedra a todo el que se sienta con aspiraciones a enseñar, en vez de alejarlo para atraerlo el día en que ella quede vacante por renuncia o por muerte del titular.

Las autoridades universitarias alemanas comprendieron la necesidad de estimular el ejercicio del profesorado, y para ello organizaron los «Privatdozenten», de los cuales dice un eminente escritor americano: «Compárese este sistema de Privatdozenten, que hace de los candidatos a cátedras titulares, con eficaces estímulos e imposiciones, especialistas dedicados al estudio y adelanto de la materia que enseñan durante largos años de trabajo y en pruebas múltiples y difíciles, con otras organizaciones que excluyen la emulación de la enseñanza, circunscribiéndola en manos oficiales que, al monopolizarla, la debilitan y estacionan, o bien con el sistema de los suplentes extraños al magisterio, que esperan el momento de ser llamados a explicar la cátedra, no perfeccionándose en su estudio, sino dedicados a ajenas ocupaciones o en beatífico descanso . . . ¡Compárese, digo, un sistema de trabajo, de lucha viril, de nobles rivalidades, de libertad intelectual, con otro de pereza, de dependencia, de afeminada desidia, y se verá cuál método es poderosa palanca de progreso, cual pesada rémora!»

Pero el Privatdozenten, que tiene su similar entre nosotros en los profesores agregados, se diferencia fundamentalmente del sistema

que pretendo implantar, siendo las diferencias a favor de éste.

En efecto, mientras el Privat es un profesor de importancia secundaria (una especie de satélite que gira alrededor del catedrático oficial, como ocurre en nuestro país con los profesores agregados), que sólo llegará a ocupar el primer puesto una vez que muera o renuncie el titular, el catedrático libre tiene el derecho de desalojar al oficial cuando lo supere, pues éste sólo permanecerá en su cátedra, al vencerse el plazo por el cual fué nombrado, a condición de ser efectivamente el más apto; el Privat no puede competir con el titular, que monopoliza los alumnos reglamentados—en tanto que el catedrático libre puede quitar al oficial sus alumnos—que conservarán la calidad de reglamentados—con tal que sus condiciones intelectuales o pedagógicas sean superiores a las de su rival,—el Privat, en el momento del examen, es inferior al titular, siendo así que el catedrático libre lo iguala, y por ese medio puede impedir que sus discípulos sean injustamente perseguidos.

Por ahora el catedrático libre no percibirá remuneración del Estado, pero podrá obtenerla más adelante, ofreciéndosele, en cambio, además de ventajas morales, algunas de carácter pecuniario, sin perjuicio de lo que sus alumnos quieran asignarle.

Se dirá, tal vez, que en esas condiciones nadie aspirará a ocupar esos puestos. La crítica es infundada, porque casi todos los profesores que entran a formar parte del Poder Legislativo, continúan desempeñando honorariamente sus puestos y, antes de la última ley de acumulación de sueldos, una buena parte de los profesores de Derecho, Matemáticas, etc., dictaron durante muchos años sus cátedras sin percibir por ello ninguna remuneración. ¿Por qué, pues, no habrán candidatos a catedráticos libres, es decir, a conseguir un título prestigioso, capaz de producir mil compensaciones de orden moral, de facilitar el ejercicio de la profesión, y que puede proporcionar remuneraciones pecuniarias?

Se dirá que este proyecto producirá perturbaciones en la vida universitaria, haciendo nacer rivalidades entre estudiantes y profesores. Es muy posible que al principio éstas tengan un origen egoísta, pero es indudable que luego sólo se producirán respecto a las cualidades docentes de los catedráticos, y, en tal caso, si el único defecto del proyecto consiste en fomentar esa emulación, creo que su éxito está asegurado, porque, además de las ventajas ya anotadas, contribuirá a desviar nuestra juventud de las frivolidades, para encauzarla hacia las luchas intelectuales que, en otros tiempos, reflejaron tanto brillo sobre la institución universitaria.

La reforma que propongo impulsará la enseñanza universi-

taria a que represente siempre la última palabra de la ciencia, y a que los profesores, para no perder sus puestos, exponiéndose a quedar sin alumnos, se consagren por entero a la cátedra, y, en el caso de que eso no sea posible, se retiren, dejándolas a otros mejor preparados.

El artículo 7.º realiza una antigua aspiración de nuestro ambiente intelectual: la Universidad Libre.

El implantamiento de esa institución ofrece grandes dificultades, sobre todo de orden económico, que el proyecto las salva, permitiendo organizarla dentro de la Universidad oficial. De ese modo, el campo de acción de ésta se amplía, puesto que en ella podrá ser profesada cualquier ciencia útil que no figure en los planes de estudios, o que se dicten cursos magistrales, de especialización de las materias que figuren en ellos.

La docencia libre, acreciendo el número de profesores, permitirá realizar, también, este otro ideal de la pedagogía moderna: la extensión universitaria, o sea la difusión de la Enseñanza Secundaria y Superior entre las clases alejadas de la Universidad.

El artículo 8.º tiene por objeto impedir que los Consejos Directivos hagan fracasar la finalidad que persigue esta ley, negándose sin razón a proponer la adjudicación de cátedras libres, a cuyo efecto se les somete al contralor directo del Ejecutivo. Por el artículo 10 se autoriza al Poder Ejecutivo para extender la aplicación de esta ley a los Liceos de Enseñanza Secundaria cuando lo creyere conveniente.

El proyecto adjunto, si se convierte en ley, será de fecundos resultados para la cultura nacional, y dará a los claustros universitarios una animación y un prestigio desconocidos en la actualidad.

Al declarar incluido este proyecto entre los que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias, me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración, esperando que Vuestra Honorabilidad se digne prestar a esta iniciativa una acogida favorable.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 10 de 1914.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en la Asamblea General,

DECRETAN :

Artículo 1.º Los profesores de las Facultades o de las Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria serán nombrados por el Poder Ejecutivo :

- a) A propuesta fundada de los respectivos Consejos por dos tercios de votos, y permanecerán cuatro años en el ejercicio de sus funciones.
- b) Por concurso, y en tal caso desempeñarán sus funciones durante diez años.

El profesor que ocupe actualmente alguna cátedra que hubiese ganado por concurso, continuará desempeñándola durante diez años, a contar desde la promulgación de esta ley, en las mismas condiciones que los profesores a que se refiere este artículo.

El que ya la posea por nombramiento directo, permanecerá cuatro años en la cátedra.

Una vez vencidos los plazos que se mencionan en este artículo, los profesores podrán ser nombrados por cuatro años, y así sucesivamente, siempre que los Consejos respectivos, con expresión de fundamentos y por dos tercios de votos, resuelvan proponerlos.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo, a pedido de un Consejo de Facultad o de Sección, podrá autorizar, a toda persona de competencia notoria, pertenezca o no al cuerpo de profesores y sustitutos, para que ocupe una «cátedra libre» correspondiente a cualquier materia que se dicte en la respectiva Facultad o Sección.

Esta autorización será por un año, pero podrá ser renovada sucesivamente, según lo resuelva el Poder Ejecutivo.

Art. 3.º Los estudiantes reglamentados podrán optar por asistir a la cátedra oficial o a la cátedra libre.

Art. 4.º El catedrático libre integrará, en las mismas condiciones que el catedrático oficial, las mesas examinadoras, que en tal caso serán presididas por el Decano o un miembro delegado del Consejo, pero no podrá examinar a los alumnos que le remuneren.

Art. 5.º El catedrático libre podrá disputar su puesto al catedrático oficial, una vez vencidos los términos a que se refiere el artículo 1.º, pudiendo invocar a favor de sus pretensiones su asiduidad, los trabajos que hubiese publicado y que se relacionen con la materia que profesa, el resultado de los exámenes, el número de alumnos que hubiese concurrido a su clase, etc., comparando todo con la actuación del catedrático oficial.

Art. 6.º El catedrático libre no percibirá remuneración alguna del Estado, pero será preferido para formar parte de las mesas examinadoras y, después de un año de funcionamiento satisfactorio de su cátedra, para regentear grupos remunerados.

Art. 7.º La autorización en la forma establecida en el artículo 2.º, podrá ser concedida para que se dicte en una Facultad o Sección cualquier materia que no figure en el respectivo plan de estudios, pero cuyo conocimiento se reputa útil, o se dicte un curso ampliado, sin sujeción a los programas oficiales, de las materias que figuren en dichos planes de estudios.

Art. 8.º Si el Consejo de Facultad o de Sección se negase a gestionar del Ejecutivo la adjudicación de una cátedra libre, los solicitantes podrán apelar de esa resolución ante el Poder Ejecutivo.

Art. 9.º Las propuestas del Consejo de Facultad o de Sección, serán elevadas directamente al Poder Ejecutivo por intermedio del Rectorado.

Art. 10. El Poder Ejecutivo queda autorizado para extender el régimen a que se refiere esta ley, a los Liceos de Enseñanza Secundaria, cuando lo considere oportuno.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley, quedando derogadas las que le sean contrarias.

Art. 12. Comuníquese, publíquese, etc.

BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública.

Mensaje a la H. Asamblea General al que se acompaña un proyecto del P. Ejecutivo, sobre plan de estudios de la Escuela de Comercio.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 10 de 1914.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad, un proyecto de ley estableciendo el número de años y de asignaturas que deben formar el plan de estudios de la Escuela de Comercio, así como diversas disposiciones relacionadas con sus fines, organización y funcionamiento.

El artículo 12 de la ley de Diciembre 31 de 1908, dispone que será materia de sanción legislativa el número de años y de asignaturas que hayan de cursarse en la Escuela citada.

El plan vigente comprende tres años de estudios para adquirir el título de contador-perito mercantil.

Pero, según las autoridades dirigentes de esa Institución, ese número de años es insuficiente para que el estudiante adquiera todos los conocimientos inherentes a aquel título.

El artículo 2.º indica cuáles son las materias que deberán conocer los peritos mercantiles que deseen ser habilitados para ejercer las funciones consulares.

Como los cónsules son verdaderos agentes comerciales, es natural que en la Escuela de Comercio se suministre la preparación necesaria para que sus egresados ejerzan aquellas funciones. De ese modo, y transcurrido algún tiempo, contaremos con un cuerpo consular que, por su idoneidad, prestará al país positivos servicios.

El objeto del artículo 4.º es facilitar la adquisición de los conocimientos más indispensables para el ejercicio del comercio, sin que los interesados se vean precisados a seguir todo el plan de estudios que se requiere para obtener el título de contador-perito mercantil, título que constituye, en realidad, una profesión especializada.

Por el proyecto adjunto se suprimen los derechos que por concepto de matrículas y de exámenes pagan los estudiantes reglamentados. Como esos recursos se destinan principalmente a remunerar a los examinadores, la supresión proyectada no afectará las rentas generales, porque se establece que los profesores tendrán la obligación de examinar a los alumnos reglamentados sin percibir por ello ninguna recompensa pecuniaria. Aparte de que es más lógico que se imponga una obligación al profesor, más bien que un recargo pecuniario a un estudiante, hay una razón de evidente justicia que afirma esa solución: el examen no es otra cosa que un medio de averiguar si la enseñanza del catedrático ha dado o no los resultados que se esperaban, y el trabajo de tomarlo debe considerarse como formando parte de las obligaciones inherentes al cargo de profesor.

Considero innecesario justificar mayormente esa reforma, que puede contribuir eficazmente a que las actividades de nuestra juventud se encaucen hacia las profesiones comerciales e industriales.

Omito los fundamentos que inspiran la redacción de los artículos 8.º a 12, porque han sido expuestos en otro mensaje que, con esta misma fecha, elevo a Vuestra Honorabilidad sobre reorganización del profesorado y de la Enseñanza Universitaria, cuya copia adjunto.

El número de miembros del Consejo de la Escuela de Comercio,

se aumenta a diez, a fin de dar entrada en él a dos delegados de la Cámara de Comercio y a la representación de los estudiantes y profesores. Respecto a estos últimos ya existe una opinión formada en nuestro país, y en cuanto a la integración con delegados de la Cámara de Comercio, responde al propósito de vincular más la Escuela a los elementos comerciales, propósito que, por otra parte, ya había pretendido realizar el artículo 20 de la ley de Diciembre 31 de 1908, al establecer que la mayoría de los miembros del Consejo deberían ser comerciantes e industriales.

Por el artículo 13 se deja librado al Poder Ejecutivo, asesorado por el Consejo, para declarar cuáles materias serán de reglamentación obligatoria o cuáles podrán ser cursadas libremente. Esta es una cuestión que debe resolverse según lo aconseje la práctica, y no puede haber inconveniente en que para ello se prescindiera de la intervención legislativa.

No dudo que Vuestra Honorabilidad se dignará prestar su aprobación al proyecto adjunto, cuya adopción no exigirá ningún aumento en el Presupuesto, y al declararlo incluido entre los que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias, me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1.º Los cursos de la Escuela Nacional de Comercio, para optar el título de contador-perito mercantil, durarán cuatro años y comprenderán las siguientes materias:

Primer año.—Contabilidad y Cálculo Mercantil, primer curso; Práctica de Escritorio, primer curso; Mercilogía, primer curso; Derecho Civil; Derecho Comercial; Idioma Francés, primer curso; Caligrafía, primer curso; Taquígrafía, primer curso.

Segundo año.—Contabilidad y Cálculo Mercantil, segundo curso; Práctica de Escritorio, segundo curso; Mercilogía, segundo curso; Derecho Civil y Procedimiento Civil; Derecho Comercial, Marítimo y Legislación Consular; Idioma Francés, segundo curso;

Idioma Inglés, primer curso; Caligrafía, segundo curso; Taquigrafía, segundo curso.

Tercer año.—Contabilidad y Cálculo Mercantil, tercer curso; Práctica de Escritorio, tercer curso; Mercilogía, tercer curso; Francés, tercer curso; Inglés, segundo curso; Dibujo Lineal e Industrial, primer curso; Caligrafía, tercer curso; Economía Política.

Cuarto año.—Práctica de Escritorio, cuarto curso; Mercilogía, cuarto curso; Inglés, tercer curso; Dibujo Lineal e Industrial, segundo curso; Finanzas y Estadística; Geografía Comercial y Legislación Aduanera; Contabilidad Administrativa.

Art. 2.º Los alumnos que cursan actualmente estudios en la Escuela de Comercio, los contadores o los peritos mercantiles, aún los que se hubiesen recibido con anterioridad a esta ley, que deseen ser habilitados para ejercer las funciones consulares, deberán cursar las siguientes materias:

Cuarto año.—(Además de las mencionadas en el artículo anterior). Alemán, primer curso; Historia Universal (comprendida la americana y nacional), primer curso.

Quinto año.—Alemán, segundo curso; Historia Universal, (comprendida la americana y nacional), segundo curso; Derecho Internacional Público, Privado y Tratados celebrados entre la República y otras naciones; Práctica de Cancillería y Notarial.

Art. 3.º El alumno que justifique haber sido aprobado en todas las materias del plan de estudios de Enseñanza Secundaria, será exonerado de rendir exámenes de las siguientes materias, indicadas en los artículos 1.º y 2.º: Francés, Dibujo, Geografía (debe rendir examen de Legislación Aduanera), Inglés o Alemán (si los hubiese dado en Secundaria), Historia Universal, Americana y Nacional, Taquigrafía y Caligrafía (respecto a estas dos últimas, es facultativa del Consejo de Comercio la exoneración).

Art. 4.º El Consejo de la Escuela de Comercio podrá acordar un certificado de suficiencia para ejercer el comercio a los alumnos que hubiesen cursado un plan de estudios, que será sometido por aquél a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 5.º El examen de ingreso a la Escuela de Comercio será determinado por el Poder Ejecutivo.

Art. 6.º Mientras no se presupuesten todas las Cátedras de Comercio, para que los profesores perciban los sueldos que actualmente les fija la ley de Presupuesto, deberán dar una hora diaria de clase. Por las clases alternas, o que se dan dos veces por semana, se pagará la mitad de dichos sueldos. Las Cátedras correspondientes a las materias que se crean por esta ley, en tanto no se presupuesten, podrán funcionar honorariamente.

Art. 7.º Suprimense los derechos de matrículas y de examen para los estudiantes reglamentados. Los examinadores no tendrán derecho a remuneración por examinarlos. Los profesores y sustitutos no podrán renunciar—sino por causa debidamente justificada a juicio del Consejo,—a formar parte de las mesas examinadoras para los examinandos reglamentados.

En caso de una negativa injustificada, el Poder Ejecutivo podrá suspenderlos, o aun destituirlos.

Los estudiantes libres pagarán una cuota de examen que será fijada por el Poder Ejecutivo, y que se destinará para remunerar a los examinadores. No obstante lo que precede, el Consejo de Comercio podrá exonerar de la cuota de examen a los estudiantes libres que justifiquen su pobreza.

Art. 8.º Los profesores de la Escuela serán nombrados por el Poder Ejecutivo.

- a) A propuesta fundada de los respectivos Consejos, por dos tercios de votos, y permanecerán cuatro años en el ejercicio de sus funciones.
- b) Por concurso, y en tal caso desempeñarán sus funciones durante diez años.

El profesor que ocupe actualmente alguna Cátedra que hubiese ganado por concurso, continuará desempeñándola durante diez años, y el que la tenga por nombramiento directo, seguirá reteniéndola por cuatro años, a contar desde la promulgación de esta ley, en las mismas condiciones que los profesores a que se refiere este artículo.

Una vez vencidos los plazos que se mencionan en este artículo, podrán ser reelegidos por el Poder Ejecutivo por cuatro años, y así sucesivamente, siempre que los Consejos respectivos, con expresión de fundamentos y por dos tercios de votos, resuelvan proponerlos.

Art. 9.º El Poder Ejecutivo directamente, o a pedido del Consejo, podrá autorizar a toda persona de competencia notoria, pertenezca o no al cuerpo de profesores y sustitutos, para que ocupe una «Cátedra libre» correspondiente a cualquier curso que se dicte en la Escuela. Esta autorización será por un año, pero podrá ser renovada sucesivamente según lo resuelva el Poder Ejecutivo.

Los estudiantes reglamentados podrán optar por asistir a la cátedra oficial o a la cátedra libre.

El catedrático libre integrará, en las mismas condiciones que el catedrático oficial, las mesas examinadoras, que, en tal caso, serán presididas por el Director de la Escuela o un miembro

delegado del Consejo, pero no podrá examinar a los alumnos que le remuneren.

Art. 10. El catedrático libre podrá disputar su puesto al catedrático oficial, una vez vencido el término por el cual éste fué nombrado, pudiendo invocar, a favor de sus pretensiones, su asiduidad, el número de alumnos que hubiese concurrido a su clase, el resultado de los exámenes, trabajos publicados, comparando todo con la actuación del catedrático oficial.

Art. 11. El catedrático libre no percibirá remuneración alguna del Estado, pero será preferido para formar parte de las mesas examinadoras de estudiantes libres, y, después de un año de funcionamiento satisfactorio de su cátedra, para regentar los grupos remunerados que existan.

Art. 12. La autorización en la forma establecida en el 1.^{er} inciso del artículo 9.º, podrá ser concedida para que se dicte en la Escuela de Comercio cualquier materia que no figure en el plan de estudios de ésta, pero cuyo conocimiento se considere útil, o para que se dicte un curso ampliado, sin sujeción a los programas oficiales, de las materias que figuran en el plan de estudios de la Escuela.

Art. 13. El artículo 20 de la ley de Diciembre 31 de 1908, quedará redactado en la siguiente forma:

«La Escuela de Comercio estará dirigida por un Consejo compuesto de diez personas, y un Director nombrado por el Poder Ejecutivo.

«El Consejo de la Escuela de Comercio se formará de la siguiente manera: seis miembros, en su mayoría comerciantes e industriales, aunque sean profesores, nombrados por el Poder Ejecutivo; dos a propuesta de la Cámara Nacional de Comercio, y dos a indicación, uno de los profesores y el otro de los estudiantes. El Consejo será presidido por el Director.

«El delegado de los estudiantes durará un año en el desempeño de sus funciones».

Art. 14. El Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo, resolverá si las materias a que se refiere esta ley serán o no de reglamentación obligatoria.

Art. 15. Todas las resoluciones del Consejo de Comercio podrán ser apeladas ante el Poder Ejecutivo.

Art. 16. El actual Consejo de Comercio será integrado y por el tiempo que le falte, con los delegados de los profesores y de la Cámara Nacional de Comercio, y el de los estudiantes por un año.

Art. 17. Todas las leyes universitarias vigentes, en cuanto no se opongan a la presente, serán aplicables a la Escuela de Comercio.

Art. 18. El plan de estudios a que se refiere el artículo 1.º, empezará a aplicarse a los estudiantes que ingresen a la Escuela de Comercio en el próximo año, o, si lo determina el Poder Ejecutivo, a los que cursen actualmente estudios en dicha Institución.

Art. 19. Deróganse las leyes contrarias a ésta.

Art. 20. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 21. Comuníquese, etc.

BALTASAR BRUM.

Montevideo, Noviembre 10 de 1914.

Mensaje a la H. Asamblea General, sometiendo a su consideración un proyecto de ley del P. Ejecutivo, por el cual se exoneran de derechos de matrículas y de exámenes, a los estudiantes reglamentados de Enseñanza Secundaria.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 17 de 1914.

Honorable Asamblea General :

Tengo el agrado de someter a la aprobación de Vuestra Honorable Asambleabilidad un proyecto de ley exonerando de los derechos de matrículas y de exámenes a los alumnos reglamentados de Enseñanza Secundaria, y facultando al Poder Ejecutivo para extender ese beneficio a los demás estudiantes.

La exoneración propuesta se limita por ahora a los estudiantes reglamentados de Enseñanza Secundaria, porque ésta, por su finalidad, está destinada a aumentar la cultura general del pueblo, y se requiere la calidad de reglamentados, porque para que la tenga es necesario que los estudiantes se consagren a los cursos, quedando, por ello, casi siempre inhabilitados para ganarse la vida, mientras que los libres pueden hacerlo.

Los tributos que se pagan actualmente por concepto de la Enseñanza Secundaria, son los siguientes :

Primer año—Matrículas y exámenes (8 materias), \$ 22.00.

Segundo año.—Idem, idem, idem (10 materias), \$ 40.00.

Tercer año.—Idem, idem, idem, (11 materias), \$ 44.00.

Cuarto año.—Idem, idem, idem (11 materias), \$ 44.00.

Como la duración de los cursos es, más o menos, de ocho meses, resulta que la Enseñanza Secundaria cuesta a cada alumno una cantidad que varía, según los años, entre cuatro y cinco pesos mensuales. Si a ésta se agrega lo que debe gastar por compra de textos, por locomoción, por ropa (pues el medio requiere una cierta corrección en el vestir), etcétera, se verá que dicha enseñanza es muy costosa y que sólo la aprovecharán los niños pudientes, contrariándose así el propósito de extenderla al mayor número posible, para elevar la cultura media del pueblo.

La Enseñanza Secundaria, persiguiendo el mismo fin que la primaria, debe, como ésta, ser gratuita.

Pero se dirá que esa reducción es por ahora inconveniente, dado el estancamiento de las rentas.

Podría contestarse a esa objeción, diciendo que si existen dificultades económicas para el Estado, también las hay, y mayores, para los estudiantes, con la diferencia de que el primero puede procurarse nuevos recursos para hacer frente a los desequilibrios que se produzcan en las rentas universitarias, y en cambio, a los segundos, la subsistencia del estado de cosas que se trata de remediar, impondría el abandono de los cursos, lo que representaría no sólo un sacrificio individual, siempre doloroso, sino aún un posible perjuicio para el país, al cual afectaría, en último término, esa restricción de la cultura universitaria.

Aun cuando la Universidad concede fácilmente las exoneraciones, esta circunstancia no tiene mayor fuerza como argumento en contra de la reforma propuesta: en primer término, porque la facilidad de otorgar la franquicia sólo puede conducir a establecer desigualdades irritantes entre individuos de situación económica análoga, favoreciendo a los menos escrupulosos; en segundo lugar, porque, como se exige siempre una justificación de indigencia, que implica, en el concepto general, una verdadera humillación, muchos preferirán cualquier sacrificio, antes de someterse a esa obligación reglamentaria; y en tercer lugar, porque existe un gran número de familias de modestos empleados y de pequeños industriales, que no son pobres, dentro del significado corriente de la palabra, y que, por consiguiente, no pueden acogerse al indicado beneficio, y en tal virtud tienen por necesidad que pagar crecidas sumas, desequilibrando el exiguo presupuesto doméstico, e imponiéndose verdaderas privaciones de orden material.

Por otra parte, si las exoneraciones son muy numerosas, es un argumento más en favor de la supresión de los tributos universitarios y de que se legalice una situación que, de hecho, ya existe.

Como queda expresado, esa reforma se limitará por ahora a

los estudiantes reglamentados, pero se faculta al Poder Ejecutivo para extender ese beneficio a los demás estudiantes, cuando el estado de las rentas lo permita.

El producido en 1913 por derechos de matrículas y exámenes, ha sido el siguiente:

Montevideo

Matrículas de Enseñanza Secundaria.	\$	12.849 00
Exámenes reglamentados de Enseñanza Secundaria »		11.517 00

Liceos Departamentales

Matrículas de Enseñanza Secundaria.	»	15.179 00
Exámenes » ' » »	»	11.129 00
	\$	50.674 00

Los exámenes libres produjeron 30.634 pesos, y si se considera que 10 % de los estudiantes que seguían ese sistema, se reglamentarán para aprovechar de la exoneración, se tiene que la reforma producirá una merma de unos 60.000 pesos en los recursos universitarios. Como las rentas de los liceos se destinan a mejoramiento de los mismos, resulta que la cantidad que constituye una verdadera merma para los recursos universitarios, es sólo de 34.000 pesos.

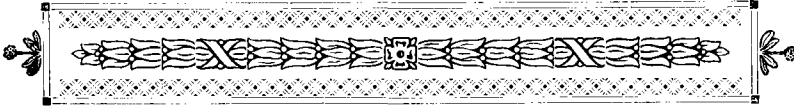
Ahora bien: para compensar esa disminución, se destina a rentas universitarias un recargo que sobre el impuesto de Contribución Inmobiliaria se impone a los propietarios que residen fuera del país.

Aun cuando es imposible, por ahora, calcular lo que producirá ese impuesto, no es aventurado afirmar que excederá en mucho a la cantidad de 60.000 pesos que importa la disminución de las rentas que se producirá por la supresión de los derechos universitarios para los alumnos reglamentados de Enseñanza Secundaria.

En el proyecto sobre el impuesto a los ausentes, se justifica la conveniencia de ese nuevo tributo, por cuyo motivo considero innecesario entrar en mayores explicaciones.

Al declarar este asunto incluído entre los que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias, me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

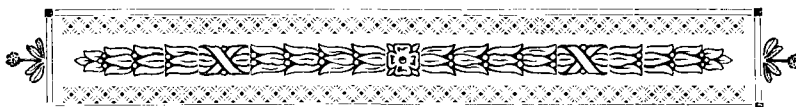
JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALASAR BRUM.



EXCMO. SEÑOR DOCTOR BALTASAR BRUM

MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Director que fué de esta Revista y entusiasta defensor de los intereses estudiantiles, a cuyo celo se debe una brillante serie de reformas universitarias.



Ministerio de Instrucción Pública.

(Carpeta número 1669).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN :

Artículo 1.º Los estudiantes reglamentados de Enseñanza Secundaria, sea que cursen sus estudios en las Secciones de Montevideo o en los Liceos Departamentales, no pagarán derechos de matrículas y de exámenes.

Del mismo beneficio gozarán los examinandos de ingreso a Secundaria.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo fijará los derechos universitarios que deberán abonar los estudiantes de Enseñanza Preparatoria, de las Facultades Superiores y ramas anexas, y los estudiantes libres de Enseñanza Secundaria.

El Poder Ejecutivo, cuando el estado de las rentas universitarias lo permita, podrá exonerar a los estudiantes mencionados en este artículo, sean reglamentados o libres, de todo o parte de los derechos universitarios.

Art. 3.º Lo dispuesto en el artículo anterior no deroga la facultad que el inciso e del artículo 13 de la ley de Diciembre 31 de 1908, acuerda al Consejo Universitario.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 5.º Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Noviembre 25 de 1914.

BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN

Artículo 1.º Créase en la Facultad de Derechos y Ciencias Afines, un Instituto de Criminología, cuyos cometidos serán los siguientes:

- a) Especializar en las ciencias criminológicas a los alumnos de Derecho que lo deseen, previos los estudios generales que la ley imponga, y expedir el correspondiente certificado de capacidad, a efecto de la obtención del título de doctor en Derecho y Criminología.
- b) Efectuar estudios originales en Antropología, Psicología y Sociología criminales especialmente, dando preferencia a los problemas de carácter nacional.
- c) Vulgarizar el estudio de las ciencias criminológicas por medio de la extensión universitaria.
- d) Asesorar a las instituciones públicas que requieran sus servicios científicos.
- e) Relacionarse, a efecto del intercambio científico, con las instituciones extranjeras afines.
- f) Organizar con su profesorado, alumnos y personas caritativas, el patronato de presos y liberados.
- g) Planear, organizar o proponer instituciones o medidas de carácter preventivo.
- h) Proponer a la Honorable Asamblea General, por intermedio del Poder Ejecutivo, todas las reformas legislativas que juzgue convenientes en materia penal, procesal o penitenciaria.
- i) Presentar cada dos años al Poder Ejecutivo una Memoria estudiando la marcha de la delincuencia nacional, sus causas, su intensidad, sus modalidades y sus remedios. Esta Memoria será obligatoriamente redactada por el Director del Instituto, con sus observaciones, conocimientos y vistas personales y con los datos que la misma institución le proporcione.
- j) Informar anualmente sobre su propia marcha y resultados obtenidos.

Art. 2.º El plan de estudios del Instituto de Criminología, abar-

cará dos años y comprenderá las siguientes materias: Historia de la Delincuencia y de la Pena y Teoría Criminológica (1 curso); Antropología General (1 curso); Antropología Criminal (1 curso); Psicología General (1 curso); Psicología Criminal (1 curso) Sociología Criminal (1 curso); Derecho Penal (2 cursos); Derecho Procesal Penal (1 curso); Política Criminal, Instituciones Preventivas y Ciencia Penitenciaria o Penología (1 curso); Estadística Criminal (1 curso); Medicina Legal (1 curso); Policía Científica (1 curso).

Art. 3.º Existirá, además, anexo a la Penitenciaría Nacional y dependiendo del Instituto: una Clínica Criminal (Gabinete de Antropología) y un Gabinete de Psicología Criminal. La asistencia a los gabinetes será obligatoria para los alumnos del Instituto durante el tiempo que fije el Reglamento.

Art. 4.º El personal del Instituto estará integrado en la forma siguiente:

1 Director, con remuneración anual de	\$ 3.600
12 Profesores con remuneración de \$ 1.080 c/u anual	» 12.960
2 Profesores, Jefes de Gabinete, con una remuneración de \$ 1.080 cada uno, anual	» 2.160
2 Ayudantes de Gabinete (estudiantes de criminología) con una remuneración de \$ 600 cada uno, anual	» 1.200
1 Secretario, con remuneración anual de	» 1.080
1 Bedel	» 600
1 Auxiliar	» 600
2 Porteros a \$ 360 cada uno	» 720
Alquiler de casa, gastos de oficina, etc.	» 2.400
Instalación del Instituto (por una sola vez)	» 10.000
Total	<u>\$ 35.220</u>

Art. 5.º Los profesores del Instituto, bajo la presidencia del que ellos mismos designen anualmente, constituirán el Cuerpo asesor del Director, en todos los puntos que éste desee consultarlos.

Art. 6.º El Instituto depende del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Afines, del cual es miembro nato con voz y voto el Director del Instituto de Criminología.

Art. 7.º El nombramiento de este último, se hará por el Poder Ejecutivo, en la forma que éste juzgue conveniente, oyendo antes al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Afines.

Art. 8.º Para el nombramiento de todos los profesores y en todo lo que se dice relación con la organización y disciplina del

Instituto, regirá el Reglamento de la Facultad de Derecho, sin perjuicio de lo que el Reglamento especial del Instituto determine,

Art. 9.º La Facultad de Derecho, con cargo a sus rentas propias, y con autorización del Poder Ejecutivo, o éste, previa opinión favorable del Consejo, y con cargos a eventuales del Ministerio de Instrucción Pública, podrán contratar los profesores extranjeros que crean convenientes, o becar profesores nacionales para que perfeccionen sus conocimientos fuera del país, con destino al Instituto de Criminología.

Art. 10. El Director del Instituto, será designado, dentro del mes siguiente a la promulgación de la presente ley, y además de su sueldo gozará de un viático de 200 pesos mensuales, que se imputará a rentas generales, para trasladarse al extranjero durante dos años, a objeto de estudiar la mejor forma de organizar el Instituto de Criminología.

Art. 11. A su regreso presentará un proyecto completo de organización y un programa provisorio de cada uno de los cursos del Instituto.

Art. 12. En el caso de que el Poder Ejecutivo o la Facultad, con la autorización de éste, desee becar profesores o jefes de Gabinete, de acuerdo con el artículo 9.º, podrá efectuar desde luego su nombramiento con carácter definitivo o interino.

Art. 13. Los demás profesores serán designados seis meses antes de la apertura del respectivo curso.

Art. 14. El Consejo Penitenciario, el Consejo de Protección de Menores y el de la Asistencia Pública y los Directores de establecimientos u oficinas dependientes de ellos, deberán suministrar al Instituto todos los datos que necesite, y facilitar su tarea de estudio en la forma que sea requerida, siempre que no perturbe la buena marcha de aquellos cuerpos, establecimientos u oficinas.

Art. 15. El Director del Instituto se pondrá de acuerdo con el Consejo Penitenciario respecto a la forma de funcionamiento de los gabinetes anexos a la Penitenciaría, cuya parte técnica pertenece exclusivamente al jefe de cada gabinete, bajo la superintendencia del Director del Instituto. El Poder Ejecutivo resolverá, en último término, cualquier dificultad que pudiera producirse.

Art. 16. Los detenidos o asilados en los establecimientos dependientes de los Consejos a que se refiere el artículo 14 (con excepción de los detenidos políticos), estarán sometidos a las observaciones o experimentos científicos que ordenen el Director del Instituto de Criminología o los Jefes de Gabinete, autorizados por éste o en uso de sus atribuciones reglamentarias.

Art. 17. Comuníquese, etc.

HÉCTOR MIRANDA,
Representante por Treinta y Tres.

Instituto de Criminología.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma penal, en la práctica legislativa, no obstante ir, a pesar de todo, buscando el ritmo del pensamiento científico, se ha retrasado un poco con relación a la doctrina.

Existen infinidad de problemas que la penología ha resuelto ya, y que sólo han entrado precariamente en el campo de la legislación positiva.

Países como Francia, de hondo espíritu científico, acostumbrados a marcar la ruta en tantas direcciones del progreso humano, sólo avanzan a pasos medidos y tímidos, a remolque, un tanto lento, de la doctrina, en esto de las ciencias criminalógicas.

La reforma penal, sobre bases positivistas y correccionalistas al mismo tiempo, se impone a todo el que se ocupe de estas cosas; pero media un paso tan grande entre el libro y la práctica, que nadie se ha atrevido aún a planearla definitivamente, desde el pie hasta la cumbre, haciendo tabla rasa de las rancias ideas que han fracasado claramente.

Los publicistas están solos, en su cátedra doctrinaria, predicando en desierto,—según la gráfica frase consagrada,—sin que ningún Parlamento del mundo vote, una vez por todas, el sistema penal científico, ajeno al viejo clacisismo sentimental y empírico.

Pues bien: el autor de este proyecto—obligado por varios años de ejercicio del profesorado del Derecho Penal en la Universidad, y hoy por una situación dirigente en nuestra administración penitenciaria, al estudio de estos problemas—afrenta la reforma y planea, para presentarlas a la consideración de esta Cámara, las bases de un nuevo Código Penal, con sus complementos procesales y carcelarios.

Pero ha comprendido antes que nada, que la concepción de las nuevas escuelas criminológicas, no puede prosperar en la práctica, sin una tarea previa, indispensable en absoluto: la especialización científica de los hombres destinados a aplicar esas leyes, orientadas en principios también científicos.

Es preciso que los jueces penales sean distintos de los civiles, y se hayan formado en el estudio de las ciencias particularizadas. Y en esto nos acompañan autores de renombre mundial, no siempre hermanados en el doctrinarismo, pero contestes siempre en la precisión imperiosa de separar sabiamente funciones distintas, que deben ser desempeñadas por personas de idoneidad especial a cada una de ellas.

Revisaremos, ligeramente, algunas opiniones, no para hacer un despliegue inútil de erudición en materia que debe suponerse

conocida por circunstancias preindicadas, sino para que se vea que estamos en buena compañía.

Garófalo, en su *Criminología*, expresa, por ejemplo, lo que sigue: «La renovación científica que nosotros invocamos y que consiste cabalmente en la clasificación de los criminales, desde el punto de vista científico, entraña, naturalmente, una distinción fundamental entre las dos carreras de jueces civiles y jueces criminales. Los conocimientos que estos últimos deben tener, son, sobre todo, de «estadística de sistemas penitenciarios, de antropología y de psicología de los criminales.»

Raoul de la Grasserie, en sus «Principes Sociologiques de la Criminologie», dice que ésta no puede ser estudiada sino a la luz de otras ciencias que han sido puestas a contribución de su provecho por los sabios contemporáneos, sobre todo la antropología, la sociología y la historia.

Ferri parte de la base (en su *Sociología Criminal*) de que el principio fundamental de toda reforma en el orden judicial, es el conocimiento científico del hombre criminal y del crimen, no solamente como hecho antijurídico, sino como fenómeno natural y social.

«Los medios prácticos para obtener esta reforma fundamental en la magistratura—dice—deben comenzar en la organización universitaria, porque a los cursos de las Facultades de Derecho es necesario llevar una corriente más viva y moderna de estudios sociales y antropológicos, que después de todo deben rejuvenecer también las viejas reglas del Derecho Civil. Y con esto se evitaría el escándalo de jueces, de tal modo ignorantes de las nociones elementales de biología, de psicología y psicopatología criminales, que recuerdan mucho a aquel Presidente de la Corte de Asises que no comprendía por qué el perito había querido examinar los pies del acusado para juzgar su cabeza.»

Pero el que se ha ocupado de modo más preciso de este tema ha sido, sin duda, el sabio maestro de la Universidad de Salamanca, Pedro Dorado, jefe de la escuela española.

A su juicio, «la administración de la justicia penal debe ser una función de saneamiento social, una función de higienización y profilaxia. El papel que en lo porvenir deben desempeñar los funcionarios equivalentes a nuestros actuales magistrados de lo criminal, en armonía con las modernas concepciones, no tendrá mucho parecido con el que hoy corresponde a éstos; se asemejarán más bien á los médicos higienistas.»

«Los nuevos médicos sociales», de que habla Dorado, deben tener, según él, una gran cultura científica, y no limitarse al conocimiento de la ley, por amplio y filosófico que éste sea. «Por

eso—añade—de todas las disciplinas hoy conocidas y cultivadas han de conocer lo más posible, pero del conocimiento de las que en manera alguna pueden librarse, so pena de caminar enteramente a ciegas, es del de las ciencias que toman por objeto al hombre y a la sociedad, o sea la antropología, la psicología, la sociología, y, sobre todo, las que analizan al hombre y la sociedad bajo el aspecto criminológico: la antropología criminal, la psicología criminal y la sociología criminal.» (Bases para un nuevo Derecho Penal).

En otra parte (Problemas de Derecho Penal), Dorado precisa más su pensamiento: «Fuera de la cultura general exigible, se requiere que el magistrado penal tenga cultura especial en aquellas materias estudiadas en primera y segunda enseñanza, pero en sus relaciones y aplicaciones a la conducta de los hombres por vías jurídicas, y una cultura «especialísima en antropología criminal, psicología criminal, historia de la delincuencia y de la penalidad, prevención penal, sociología criminal, estadística criminal, legislación penal vigente, ciencia penitenciaria.»

Como se ve, hay en el pensamiento bien claro de estos ilustres pensadores, el germen de la idea que tiende a materializar el presente proyecto.

El Instituto de Criminología en que se especialicen los futuros magistrados, y también los actuales que sean estudiosos y sientan la responsabilidad de su carrera, surge así, nítidamente, de las páginas que van transcritas.

Hasta el propio plan de estudios está allí, casi completo.

La clínica criminal, que yo establezco en el proyecto, fué ideada ya en el Congreso de Antropología de Roma; la defiende Ferri, la preconiza Dorado, la sostiene Ellero, la proyecta Tarde, y la ha realizado Ingenieros en la Penitenciaría de Buenos Aires.

Es cosa averiguada ya, después de los augurales trabajos de Lombroso, que forman el nervio de la doctrina positivista, que no hay ciencia criminológica posible sin el estudio directo del hombre delincuente, en su aspecto biológico, psicológico y sociológico.

Y ese estudio no es posible y fructífero sin ir a las prisiones, a conocerlo íntimamente, para completar luego, con el estudio del medio, el cuadro completo de la etiología criminal, sobre cuya base ha de trabajarse en la difícil tarea de la defensa social y de la readaptación del delincuente.

En la actualidad, el magistrado sólo conoce al presunto culpable, a través de copiosos expedientes, colmados de papel y de tinta, en que ha sudado la pluma de defensores, de fiscales y de actuarios.

Conoce todo, para juzgar al hombre, menos al hombre mismo.

Porque no lo ha estudiado en sus congéneres, ni lo ha observado antes del instante teatral de la vista de la causa.

Ahora bien: si el pensamiento científico de las nuevas escuelas llegara a realizarse, el estudiante se familiarizaría con los diversos tipos criminales en sus años de «clínica», para llegar al diagnóstico de temibilidad y al pronóstico de readaptación, y una vez magistrado, reemprendería ese estudio sobre los nuevos casos, no en el papel, sino sobre el hombre viviente; no a través de montañas de declaraciones contradictorias, sino a la luz de un análisis hondo y científico de su categoría antropológica, de su psicología, de su medio vital, de sus tendencias antisociales o antihumanas.

Mientras no se haga del magistrado penal un hombre ampliamente instruido en el conocimiento de aquellos a quienes debe juzgar, mientras no se le ponga en contacto con el delincuente, que no es un número, que no es un ente abstracto (como lo imaginó la escuela clásica) sino un individuo distinto en cada caso, en que los factores obran con fuerza diversa antes de llegar a la resultante del crimen; mientras no se individualice el tratamiento penal sobre el rigor científico, y sigan aplicándose mecánicamente, como hasta ahora, los artículos de un Código empírico, la reforma es imposible, y la justicia penal—como dice Yhering,—seguirá haciendo recordar involuntariamente al pato de Vaucanson, que digería de un modo automático: «se introduce el caso a decidir en la máquina de juzgar y sale bajo forma de sentencia».

La creación del Instituto de Criminología es el primer paso hacia la reforma penal, humana y científica.

La primera tarea es formar jueces aptos, especializados en una labor que es la más grave de todas las que pueda realizar un hombre: limitar la libertad de los otros.

«La justicia penal actual—dice Prins—se parece al hombre-máquina de Heine: lo tiene todo, menos una cosa: el alma».

HÉCTOR MIRANDA,
Representante por Treinta y Tres.

A la misma Comisión.

El capital, según Marx

El programa de Economía Política, primer curso, se refiere, repetidas veces, al sistema sociológico y económico de Marx. El resumen que publicamos a continuación, es de utilidad para contestar a la mayor parte de las preguntas formuladas, y tiene la ventaja de ahorrar una lectura un poco fatigosa y oscura. Es claro que el estudiante que quiera conocer a conciencia al sociólogo alemán, deberá ir a las fuentes; pero el tiempo de que se dispone para preparar los exámenes, hace muchas veces esa tarea imposible.

Las tres partes del sistema de Marx. — Psicológica, económica, sociológica

El sistema general de Marx, podría dividirse en tres partes que, aun cuando en su obra forman un todo único, pueden separarse para su interpretación. Serían ellas las partes psicológica, económica y sociológica y práctica. Esta última, que se refiere a los medios de establecer la igualdad económica, violada por el elemento *capital* en las relaciones sociales humanas, no tiene interés inmediato para el propósito de este resumen. No sucede así con la parte psicológica, que sirve de asiento y explicación a la económica. Ese aspecto de la doctrina de Marx, podría definirse como investigaciones relativas a la manera según la cual los hombres (la sociedad) se hacen concientes de su vida económica; y la parte económica, podría definirse como un estudio de las relaciones concretas y objetivos del sistema capitalista.

No se podría llegar a una interpretación exacta de la doctrina económica, si no se estuviera prevenido contra ciertos errores que trata de esclarecer, precisamente, la parte psicológica. Tiene ésta por objeto ponernos en guardia contra lo que Labriola llama « el ilusionismo social e individual » que hace aparecer ciertos fenómenos de orden económico diferentes a como lo son en la realidad de los casos. Tratándose, por ejemplo, del VALOR, podría objetársele a Marx,—y en efecto, se le objeta por muchos autores,—que su teoría no responde, prácticamente, a la noción

que del valor tienen los individuos en el cambio de mercancías. Para éstos, no existe la relación de equivalentes, sino la satisfacción de una necesidad o la convención de una utilidad. Pero hay que tener en cuenta—y es esto una aplicación de la teoría psicológica de Marx—que el individuo que cambia, no ve más que la relación que existe entre él y la cosa y no entre la cosa que da y la cosa que recibe. Marx puede responder a los que basan la definición valor en el concepto que, en un instante dado, se forma un individuo que cambia, diciendo: es indudable; ese convencimiento existe en la conciencia individual, *pero no es la verdad científica*.

Precisamente, la diferencia que existe entre la economía burguesa y la economía revolucionaria, es que aquélla estudia los hechos económicos tales como se presentan subjetivamente, en tanto que *la escuela revolucionaria estudia la verdad objetiva, fundamental, que está en desacuerdo con los datos de la conciencia individual*. Para buscar el concepto del valor, no hay que saber lo que de él piensan los individuos que compran y venden; hay que estudiar esa relación desde el punto de vista objetivo. Sólo cuando empieza a estudiarse la cuestión desde el punto de vista objetivo, se entra en el terreno económico.

No es preciso decir más respecto a la parte psicológica del sistema, porque esto basta para aclarar los términos al exponer la parte económica. Sólo se podría agregar, para explicar la injusticia de algunas censuras que se dirigen a Marx, que los críticos olvidan amenudo esos conceptos preliminares y, por lo tanto, toman en un sentido falso los términos empleados por Marx. Precisamente, un autor italiano, Labrida, profesor de economía en la Universidad de Nápoles, ha escrito un bello libro en el que estudia a Marx como filósofo y como economista, y dedica largas páginas del primer capítulo a probar que, quien no se haya penetrado bien en la médula de su teoría psicológica, que es, en el fondo, una parte de la teoría general del conocimiento hegeliano, no puede comprender bien la teoría económica.

La parte económica

Pasando a la parte económica, encontramos que hay dos puntos capitales, objeto de estudio: el valor y el capital.

Como el valor, para Marx, está formado por el trabajo, y como el trabajo es también la fuente del capital, hay que hacer un estudio, aunque no muy general, respecto al primero, a fin de poder precisar bien los caracteres del segundo.

El valor, según Marx

El valor de una cosa, el valor de uso, el valor desde el punto de vista individual, es la utilidad que representa esa cosa. Podemos admitir esta definición sin necesidad de fundarla, porque es independiente del problema del valor tal como lo entiende Marx. Para Marx, este valor de uso, *no tiene nada que hacer en las relaciones económicas*. Él, en su sistema, se refiere sólo al valor de cambio, que lo define como una relación de equivalencia entre las cosas cambiadas. Entre las cosas cambiadas—dice—hay algo de común. Ese algo no está constituido por sus propiedades físicas, ni geométricas, ni por su utilidad, etc. No pudiendo ser sus propiedades físicas, geométricas, etc., tiene que ser otro carácter. Ese carácter es la equivalencia. El valor, pues, no es nada material; *es una relación de cosa a cosa, que se establece, no entre los individuos, como tales, sino como seres sociales que han producido un objeto cambiante*. Pasa en el valor lo que pasa en la pesantez de los cuerpos. Si tenemos un fardo de lana, no sabemos cuánto pesa, considerándolo aisladamente; pero si lo ponemos en un platillo de la balanza poniendo en el otro algunos trozos de hierro, entonces podemos decir que tal cantidad de lana equivale, en peso, a tal cantidad de hierro. Así sucede con la mercadería. Si no tenemos otra mercadería con que cambiarla, no sabemos la relación de equivalencia que existe entre ellas. El peso de la lana existe, pero sólo es una realidad concebible, sólo aparece, sólo puede ser apreciado, comparándolo con el hierro. El valor de la mercadería existe también, si por tal entendemos el valor de uso; pero el valor de cambio, sólo se obtiene trocándolo con otra mercadería.

La circulación de las mercaderías

Sabido ya por qué valen las mercaderías, Marx pasa a explicar cómo la circulación de las mercaderías forma el capital. Suponiendo, hipotéticamente, la intervención del dinero en los cambios, encontramos—dice—la existencia de esta fórmula de cambio: mercadería, dinero, mercadería. Es un trueque de mercaderías, hecho por intermedio del dinero, pero conservando la equivalencia entre los dos términos de la operación. Bien: al lado de esta fórmula, se encuentra en las relaciones económicas, otra fórmula D-M-D. Esta es la fórmula del capital que Marx explica minuciosamente. Pero, el capital—dice Marx—no puede formarse por sí mismo, porque las mercaderías no tienen la facultad de repro-

ducirse que la naturaleza ha dado a los seres vivientes. De modo que, por mucho que circule, no creará riqueza; y, *sin embargo, es en la circulación donde la riqueza se crea*. En el caso de la fórmula ordinaria M-D-M, pueden suceder dos cosas: que se conserven en el cambio la relación de equivalencia, o que exista relación de desigualdad.

En el primer caso, la riqueza no aumenta, y el capital no se forma: si yo vendo mi mercadería en 10 \$ y compro otra mercadería que me haga falta con los 10 \$ que saqué de la primera operación, ahí no nace capital. En el segundo caso, tampoco se forma el capital. En efecto: supongamos—y el ejemplo es del mismo Marx—que Primus tiene zinc por valor de 500 fr., Secundus, hierro por valor de 500 fr. y Tercius bronce por valor de 500 fr. Supongamos también que Primus, que es todo un financista, le compra el hierro a Secundus por 400 fr. y le vende su zinc a Tercius por el valor de 600 fr. Luego Tercius le vende el zinc a Secundus por el valor normal de 500 fr. Antes, existía una riqueza total de 1.500 fr., formado a razón de 500 fr. c/u; ahora existe uno con 400, otro con 500 y otro con 600; *pero la riqueza total será siempre de 1.500 fr.*

De modo, pues, y esto es rigurosamente lógico, siempre que, en las relaciones económicas, se conserve la fórmula M-D-M, la riqueza no se produce. Pero, como tiene que formarse necesariamente en la circulación, porque, repito, la materia amontonada no tiene la virtud de aumentar por sí sola, *es preciso que el capitalista encuentre una mercadería que, al usarla, al gastarla, al consumirla, produzca riqueza*. Una mercadería que la compra y la vende más cara; esa mercadería es la fuerza del trabajo, comprendiendo por fuerza de trabajo, el conjunto de fuerzas manuales e intelectuales que crean valor.

Esa mercadería tiene un precio, un valor. Desde luego, el obrero, que es el propietario de esa fuerza, tiene que comer y tiene que vestirse. Tiene que reproducirse también, dado que es mortal, y si no se reprodujera, la mercadería desaparecería al poco tiempo. Tiene que aprender a trabajar, y tiene, por último, que satisfacer otras necesidades, no vitales, pero que, con la costumbre, la civilización, etc., se hacen casi indispensables. El valor real de esa fuerza de trabajo, será, pues, una cantidad de objeto de consumo suficiente para llenar todas sus necesidades. El capitalista paga al obrero una cantidad determinada por sus necesidades; pero esa cantidad es ganada por el obrero en un número de horas menor al número por el cual lo contrató el capitalista. Ese trabajo, esa fuerza, tiene dos valores, y una condición que no se encuentra en ninguna otra mercadería: los valores son el

de cambio y el de uso. El valor de cambio estaba determinado con anterioridad al contrato, por esas necesidades enumeradas más arriba. El valor de uso no lo ha empezado a utilizar el capitalista, y está representado por todo el provecho que el capitalista saca de la jornada entera, y la condición que tiene es que cuanto más se usa, más valor crea.

Ahora bien: el capitalista adquiere la fuerza de trabajo; la fuerza muscular e intelectual del hombre le pertenece a él. Paga y tiene el hombre a su disposición todo el día. Durante este día, que, en general, y antes de las conquistas obreras, duraba 24 horas, menos las destinadas, por leyes naturales, al reparo y al alimento, el obrero produce, haciendo aumentar de valor a la materia prima sobre la cual aplica actividades. Al final del día, el obrero ha ganado su salario, determinado, repito, por necesidades humanas que tiene como ser humano, y ha producido un valor. La diferencia entre el valor que produce y el salario que gana, es la plus valía, que es lo que se convierte en capital.

Expliquemos esta afirmación: el trabajo del obrero puede dividirse en dos valores: uno de ellos la cantidad de horas que el obrero trabaja para sí, es decir, el número de horas socialmente necesarias, para que el obrero pueda conseguir satisfacer sus necesidades. Desde ese momento, hasta el final de la jornada, el obrero trabaja para el patrón: *es lo que Marx llama sobre trabajo o trabajo no pagado*. Si un obrero trabaja 8 horas, y con 4 tendría suficiente para vivir, esas son las únicas que se les pagan, *pues representan el valor de cambio de una fuerza de trabajo, y las otras 4 horas son trabajo no pagado*. Pero durante esas últimas 4 horas, continúa produciendo riqueza que aprovecha el patrón. La acumulación de ese trabajo no pagado, forma el capital del patrón.

Marx pone algunos ejemplos: un capitalista toma un obrero y le hace transformar la lana en tejido. Emplea 20 francos de lana; consideremos, arbitrariamente, que hay 2 fr. de desgaste de máquina; paga al obrero 8 fr.; total 30 fr. Vende su mercancía en 30 fr. Parece que no ganara nada y que se hubiera puesto a dirigir una empresa por puro gusto de desarrollar actividades industriales. Pero, en realidad, en ese cambio, según Marx, hay una explotación. En efecto. Aceptemos—dice—como legítimo que quiera recuperar los 22 fr. que desembolsó; 20 de lana y 2 de desgaste. Pero, el precio de 8 fr. representa el valor de la fuerza de trabajo necesaria, empleada por el obrero, que siempre es un número de horas más reducido que el de la jornada total. Supongamos que son 4; tendremos que ha hecho trabajar al obrero otras 4 horas sin abonarle salario, es decir, que existe relación de 100 %.

entre trabajo pagado y trabajo no pagado. Luego, en realidad, el obrero, por producir un valor de 8 fr., recibe un salario de la mitad: de 4 fr.

Multipliquemos ahora 4 por el número de obreros que emplea un capitalista, y llegamos a la conclusión de cómo se concentra en poco tiempo una fortuna enorme en manos del capitalista.

Este capital puede hacerse aumentar, por dos modos: creando la plus valía absoluta y la relativa. La plus valía absoluta es la prolongación de la jornada del trabajo. Cuanto más trabaja un obrero, más cantidad de trabajo no pagado es utilizado por el capitalista. La plus valía relativa llega al mismo resultado, reduciendo las horas de trabajo necesario. Si en una jornada de 10 horas se emplean 5 por hacer un par de zapatos, a mano, inventando una máquina que acelere los movimientos y facilite la labor, haciendo el par de zapatos en 3 horas, éste será el trabajo necesario, y 2 más 3 el trabajo para el capitalista, o sea, la medida en que el capitalista explota al trabajador.

No para ahí la suerte del capital y su prodigiosa facultad de aumentar siempre. En efecto: la supervalía se convierte a su vez en capital, que produce nueva supervalía, que llega enseguida a la robustez para producir nuevos vástagos.

El capital, pues, para los colectivistas, es el producto de la expropiación y el robo; es una cantidad de trabajo no pagado prestado por el obrero y aprovechado por el capitalista.

La función en la vida económica, es servir para producir rentas, poniéndolas en manos del obrero.

Los adversarios

Este concepto marxista del capital, tiene, naturalmente, sus enemigos. Sus enemigos son todos los que no son socialistas, y muchos de los mismos socialistas.

En defensa del capital, de los capitalistas y del régimen capitalista, se hace una serie infinita de argumentos.

El primer argumento podría llamarse de orden cronológico. Marx dice que la historia moderna del capital data de la creación del comercio y del mercado de ambos mundos, en el siglo XVI. No es cierto, se le contesta. El capital ha existido siempre, porque era un verdadero capital el trozo de madera con que el hombre primitivo hacia el mango de su hacha de sílex y la canoa con que se atrevió por vez primera por encima de las aguas.

Pero es preciso no tomar los problemas de Marx en un sentido tan ajustado a la letra. Es innegable que Marx tiene razón cuando dice que el capital nació en el siglo XVI, porque fué, en

realidad, cuando empezó el desarrollo del comercio, acrecentado después por el progreso y la industria. Pero esto, naturalmente, no quiere decir que no existiera el capital en las épocas anteriores, siempre que se encontraran en presencia los mismos factores, es decir, un obrero libre que vendiera sus fuerzas, y un hombre que se las comprara, y revendiera luego el valor creado por esa fuerza de trabajo. Renaud, en un libro interesante sobre huelgas, trae algunos conflictos sucedidos entre patrones y obreros en Lyon y en Venecia, lo que quiere decir que existía el capital tal como lo entendemos ahora. Y esas citas, en lugar de refutar a Marx, son una confirmación de su teoría, pues prueban que el capital se desarrolló donde encontró más fuerza de trabajo que comprar. Marx no trae esos ejemplos; pero eso es explicable, si se admite la opinión de Sorel—de la que no nos hacemos responsables—según la cual, el autor de «El Capital» no conocía más historia económica que la de Inglaterra.

Por otra parte, no es posible suponer que Marx pretendiera sentar como absoluta la afirmación de que el capital sólo existía después del siglo XVI, si se tiene en cuenta que en otro paraje de su libro habla del «capital antdiluviano», lo que quiere decir que reconocía su existencia en períodos bastante remotos.

Por último, no se le puede contestar a Marx alegando la existencia de ese material primitivo, constituido por mangos de hacha y canoas, porque eso para Marx no es un capital. Capital es lo que produce rentas, y esos objetos que usan sólo sus dueños, no producen rentas.

Una segunda objeción formulada al sistema colectivista, es que Marx entendía como único capital al oro, cuando en realidad, el oro no es sino un objeto representativo de la riqueza y no la riqueza misma. O una de dos: o Marx no dice esa heregía, o ninguno de sus intérpretes lo ha entendido. Creemos, más bien, en lo primero, porque merece fe la lógica de un espíritu tan científico como Marx, y porque una equivocación unánime sería casi imposible, de todos los intérpretes. Es cierto que Marx habla incesantemente de la acumulación del oro, de la reproducción continua de la moneda; pero entendiendo que el oro es la mercancía que sirve para medir la cantidad de riqueza y no la riqueza misma. Pero la objeción más formidable, en el espíritu de quienes las formulan, es la que se refiere a los beneficios que trae agregado el capital. Según los panegiristas de la riqueza, estos beneficios son dos: mejora la condición del obrero y facilita el progreso. Mejora la situación del obrero, se dice, porque ahora

el hombre puede lucir camisa planchada, lujo que no se permitía en épocas anteriores, y le proporciona otras comodidades de que antes no gozaba. Los que así razonan, hacen residir en muy poco la felicidad del obrero. En realidad, en ninguna época de la historia el obrero ha estado peor que en la época capitalista.

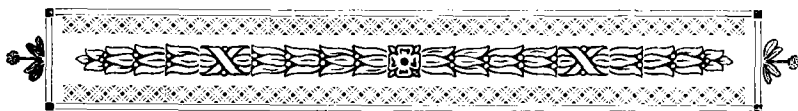
Tomando la humanidad en cierto grado de civilización, hasta nuestros días, podemos dividirla, del punto de vista de la condición del desheredado, en cuatro épocas: servidumbre, esclavitud, época de las corporaciones y época industrial.

El siervo y el esclavo tenían cierta protección de parte del dueño o amo; tenían la suerte de ser considerados como animales, y, como el dueño de un animal trata de conservarlo el mayor tiempo posible en buen estado de salud, para utilizarlo el mayor tiempo posible, estaba al abrigo del hambre; el amo los hacía trabajar, pero los alimentaba y los cuidaba, y hasta favorecía su unión sexual en épocas tempranas. Como hecho general, no se daba el caso de que se aniquilaran las generaciones por falta de alimentación. No les faltaba nunca el trabajo, y, actualmente, es la desocupación el mayor castigo que puede sufrir un obrero. En las corporaciones, había también ciertas garantías para el obrero que formaba parte de ellas. No conocían la perspectiva de quedar sin trabajo en cualquier momento, lo que constituye un suceso vulgar en nuestros días. En cambio, en nuestra época industrialista, el obrero no tiene protección de ninguna especie; al patrón, en general, no le importa de su salud. Lo tiene mientras le sirve y cuando no le sirve lo expulsa. El mismo Marx trae el caso de un empresario norteamericano que había calculado que un obrero moriría a los siete años, a contar desde el día en que empezaba a trabajar a su mando, por las condiciones especiales de la fabricación.

El espectáculo de los desocupados, que se da periódicamente en todas las grandes capitales, es una consecuencia del régimen industrialista.

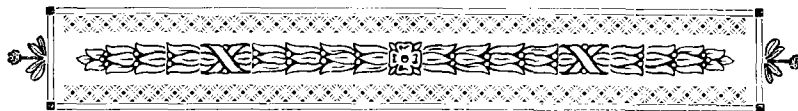
Se dice que, hace algunos años, cuando aún no se había operado el desarrollo de la maquinaria, los obreros no tenían derecho de huelga, no tenían talleres higiénicos, ni seguros, ni otros beneficios más. Pero, todos esos beneficios,—contestan los socialistas—no son un resultado del régimen capitalista, sino una verdadera lucha contra los males que causa el capitalismo. Hacer ese argumento, es lo mismo que felicitarse de la existencia de la viruela porque ha dado lugar a que se descubra la vacuna.

Otra de las ventajas del régimen capitalista, para sus defensores, es la creación de las maquinarias. A este respecto habría



BACHILLER EDMUNDO CASTILLO

PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EN EL EJERCICIO 1914 - 1915



que observar que casi se está en el extremo opuesto de la verdad; cuando se dice que las máquinas son una consecuencia del capitalismo; podría decirse con más certeza que son causa de él, pues disminuyendo las horas de trabajo necesario, y aumentando, por consiguiente, el de no pagado, engendra la plusvalía, que cristaliza en capital. Pero los socialistas refuerzan su argumento: en general, las máquinas son inventadas por modestos obreros, o por hombres de ciencia que nada tienen que ver con el capitalismo; lo único que hace el capitalista es aprovechar de los trabajos realizados por el inventor y cedidos, generalmente, por una miserable cantidad. Esa es la historia de casi todos los grandes inventos.

Un argumento que se hace siempre a Marx y que, aparentemente, parece decidir la cuestión a favor de sus adversarios, es el siguiente: en el precio de una mercadería, no interviene sólo el trabajo del obrero, sino que intervienen otros factores: el trabajo personal del empresario, el interés del capital empleado y la materia prima transformada en mercadería. Dividamos el argumento en dos partes, a fin de analizarlo mejor.

Primero, tomando el capital en un momento dado, y luego, investigando un poco sobre el origen de ese capital.

En el primer caso, tendremos que en la mercadería existen, en efecto, todos esos elementos de que se habla: trabajo del empresario, materia prima, maquinaria desgastada, y trabajo del obrero. Según los adversarios de Marx, los socialistas estiman que hay explotación del obrero, porque después de hecha una mercadería, el obrero, con lo que gana, no puede comprar la mercadería que ha fabricado. Los socialistas no piensan eso, o, al menos, no lo piensa Marx.

En los ejemplos que cita para probar la existencia de la supervalía, se ve que asigna un lugar a los demás elementos. Dice: un capitalista gasta 20 fr. de lana, 2 fr. de desgaste, y 4 fr. de trabajo necesario, y vende la mercadería en 20 fr.; luego, desembolsa 26 para reembolsar 30 fr. Los 4 fr., de diferencia, son la supervalía. Marx no entiende que se deba dar al obrero 30 fr., sino los 8 fr., que son el total del trabajo necesario y del no pagado. Esta es la verdadera interpretación de la doctrina. Pero podemos ahondar un poco más, estudiando el origen del capital primitivo. En esos 20 fr. de lana hay también una cantidad de trabajo no pagado, realizado por el obrero que esquiló las ovejas, envolvió la lana, la transportó, la limpió, etc.; en los 2 fr. de desgaste, hay también una cantidad de trabajo no pagado, realizado a su vez por el obrero que intervino en la construcción de la máquina. De modo que ya no son 4 en los 30 fr. la cantidad

de trabajo no pagado, sino 4 más, lo que no se ha pagado de trabajo en la obtención de la lana y de la construcción de las máquinas. Siguiendo en este tren, iríamos hasta el momento inicial de la producción de la riqueza. Y nos encontramos en el problema del valor. ¿Qué vale la materia prima? ¿El trabajo que costó obtenerla? Este es otro problema que ya se aleja del tema de este pequeño resumen.

En la objeción aducida se hace entrar como elemento del precio de la mercadería el trabajo personal del capitalista. Pueden presentarse dos casos: que el capitalista, en realidad, trabaje personalmente, o que no lo haga. El caso más general es el segundo. El hombre que puede vivir de rentas, no tiene el mal gusto de meterse entre las maquinarias. En ese caso, que, repetimos, es el general, el patrón se asigna un beneficio que no ha realizado con su trabajo. Y en el primer caso, las cosas pasan más o menos lo mismo, porque, si bien merece una recompensa ese trabajo personal, siempre sería menor que el beneficio que obtiene en la explotación de la industria. Pero a veces casi se da la razón a los colectivistas, cuando se admite que la crítica de Marx es fundada siempre que se dirija exclusivamente contra los capitalistas que no trabajan sus capitales. Si se acepta esto, todo el mundo estará de acuerdo. Los obreros, por cierto, se conformarían con esta solución, porque equivaldría, para ellos, a entregarle el producto íntegro de su trabajo. Y el capitalismo desaparecería de la faz de la tierra.

Cuanto más extensión tiene una fábrica, más plusvalía produce y menos trabaja el capitalista. Una de las formas más desarrolladas del comercio son las compañías de acciones. Los accionistas, verdaderos capitalistas, no trabajan absolutamente nada, y se limitan a cobrar sus dividendos todos los años. Y en el caso menos general, de que el propio capitalista trabaje, no sólo se limita a pagarse a sí mismo su trabajo, sino que especula con el trabajo de los demás. Si no fuera así—dicen los socialistas—un industrial, que no hubiera inventado nada, no se haría nunca rico. Nadie se hace rico ganando un jornal.

Los colectivistas no son enemigos del capital. ¿Cómo se puede ser enemigo del capital, si es el que realiza los más grandes progresos, si, como dice Adon Sunth, cuanto más rico, más feliz es un pueblo? *Son enemigos del capital cuando está en manos del capitalista, cuando sirve como medio de producir rentas, y no para disminuir la penosa tarea de ganarse la vida que tiene todo el mundo.* No pueden ser enemigos del capital, cuando precisamente fué un socialista, el que hizo el estudio halagüeño de que, dado la cantidad de caballos de fuerza de la

maquinaria de Francia, bastaría con que cada uno de los habitantes trabajara 1 h. y 20 m. diarios a fin de producir lo necesario para el consumo nacional y el intercambio nacional.

Tampoco son enemigos del capitalista, aunque parezca lo contrario.

Laveleye, observa que en todo el libro de Marx no hay un reproche apasionado para la conducta de los capitalistas. No se aparta en ningún momento de la cuestión científica. Para Marx, parece que no existieran capital y capitalista. Sólo existe el régimen capitalista. Lo que los socialistas combaten, es precisamente el régimen capitalista, que juzgan como la causa de todos los males y todas las injusticias humanas. El trabajo no pagado, la explotación del obrero, forma—según ellos—la riqueza del capitalista, y es natural que luchan contra un régimen donde, en lugar de cumplirse la pena que se le impuso a Adán a consecuencia de una «aventura amorosa», se impone esa pena a una sola parte de la humanidad.

Este es, en general, el resumen de la teoría de Marx, y algunas de las críticas que se le formulan con frecuencia. De creer que estas objeciones no son decisivas, a aceptar la teoría completa de Marx, hay mucha diferencia. Se puede, lógicamente, no ser socialista, y creer que el socialismo presta ciertos servicios como teoría crítica. Después de leer a Marx, uno queda un poco indeciso. Marx, como todo buen alemán, es bastante obscuro, no en la palabra, sino en el concepto. Muchos intérpretes declaran que no lo han comprendido con exactitud, lo que, por otra parte, no debe desconsolarlos, porque autores como Pareto reconocen que tampoco lo han comprendido ellos mismos.

Pero la lectura de «El capital» da la impresión de que en esa obra se utiliza una lógica inatacable. Sentadas las premisas del valor, se van sacando las demás deducciones, como si todo fuera un silogismo.

Tomando la teoría desde un punto de vista científico, se encuentra una objeción bastante fuerte: *la idea del valor es un concepto apriorístico*. Como Marx mismo es el que se encarga de poner la noción del valor fuera de la naturaleza humana, resulta que no hay dónde fundarla. O se acepta o se rechaza, sin dar los motivos. En el primer caso se acepta todo el sistema de Marx, y en el segundo caso, se rechaza igualmente todo. *La suerte de la teoría de Marx depende de la impresión que le causen a uno los dos primeros capítulos.*

La parte científica de la teoría de Marx, es independiente de la

parte práctica. Se puede no estar de acuerdo con sus principios y aceptar sus conclusiones, como se pueden rechazar éstas y reconocer la exactitud de sus postulados.

De cualquier modo, y juzgando como se quiera a Marx, es preciso reconocer al colectivismo un gran mérito: ha puntualizado muchos y muy graves males del régimen capitalista, y ha propuesto un remedio radical, que podrá no tener eficacia pero que suministra datos para soluciones más humanas.

Apuntes de literatura

Teoría de Hennequin

I. Antes de exponer su teoría sobre «la obra y el escritor como signos del medio», considerando que en nadie como en Taine ha revestido la crítica de arte un carácter tan interesante, Hennequin estudia el sistema del autor de la «Historia de la Literatura Inglesa.»

Es posible que la experiencia reconozca la influencia de la herencia, del medio y del momento, pero tal influencia no parece ni rigurosamente justa ni exactamente comprobable, para sacar partido como de un método de investigación histórica.

La antropología ha demostrado que las razas han estado mezcladas. La historia no presenta naciones de una sola raza; las emigraciones, los pueblos que han tenido que someter, han alterado la pureza primitiva.

Los eolios eran diferentes de los jónicos y de los áticos. Entre estos últimos, los habitantes de la costa diferían de los montañeses, como los aristócratas de los demagogos y Pericles de Cleón. En Roma vemos a cada paso antagonismos de tribu, de familia y de partido. Y en Inglaterra, a pesar de ser isla, Spencer señala dos tipos de bretones caracterizados por el cráneo.

Nada tiene de común la vocinglería napolitana con la sequedad piamontesa, y aún éstas son etiquetas, pues hay gentes reposadas en Nápoles y alegres en Turín. La Prusia de Schleirmacher no es la misma donde irradia sus resplandores el astro político de Bismarck. Entre un marsellés y un hombre de Lila, existe la misma diferencia que entre dos regnicolas de países diversos.

Siendo, pues, cada nación un conglomerado de razas diversas, como fué Roma, que cuenta entre sus mejores literatos, griegos,

españoles, etc., siendo grande la influencia de elementos extranjeros y adventicios, resulta *tan débil la herencia moral individual, que aún en los pueblos autóctonos no se perciben semejanzas bien caracterizadas entre sus miembros.*

¿Cuál es el bretón, Chateaubriand o Renán? ¿Cuál el alemán del Sud, Goethe o Beethoven? Miguel Angel difiere de los artistas italianos y Víctor Hugo de los poetas franceses. Lessing y Heine carecen de los caracteres atribuidos a su raza.

Los clásicos franceses son resúmenes de la elegancia y medida de la corte que frecuentaban, pero, Saint Simon y Pascal, ¿no son de la misma época y del mismo medio que ellos? ¿Qué influencia explica al sombrío Esquilo en el comienzo de la depravación ateniense, y la dulzura de Virgilio entre la rudeza de las guerras romanas?

Eurípides es contemporáneo de Aristófanes, Cervantes de Lope de Vega, etc.

Se pueden multiplicar los ejemplos hasta hacer parecer más frecuentes los casos de oposición al medio, cuya influencia notable, mas no absoluta, en la formación de las sociedades, es casi nula en su apogeo. Como toda criatura, el hombre tiende por economía de fuerza a persistir en su modo de ser y a modificarse lo menos posible en su forzosa adaptación al medio. Por eso se cubrió de pieles al pasar de las zonas cálidas a las frías, y por eso la tribu frugívoras llevaron en sus emigraciones la semilla de los cereales.

Las evolucionistas definiciones de la vida, no satisfacen a Hennequin. Spencer no distingue al ser vivo del inanimado nada más que por la tendencia a adaptarse a las circunstancias exteriores. El principio de un organismo es defender su conformación hasta la muerte; la piedra, al sol se calienta, en tanto que el animal conserva su temperatura o muere.

Si el animal persiste en una comarca, no es porque se haya modificado, sino porque poseía cualidades para vivir en ella. La vida es una resistencia y una segregación, mejor dicho es una adaptación positiva y negativa.

El hombre tiende a persistir en su ser normal como en su ser físico; cuanto más fácil sea la defensa contra lo externo, más liberará su espíritu. En las sociedades primitivas enteramente defensivas y de cooperación general, sólo un genio podía vivir sin asimilarse.

Los historiadores modernos reconocen un crecimiento en la libertad individual de pensar, explicando así este desarrollo de la independencia de los espíritus, la cada vez menor duración y mayor multiplicación de las escuelas en el arte. Sólo los mediocres

reniegan de sus ideas para halagar al público (lo halagan los genios con genial sarcasmo, como hizo Lope de Vega). París de fin de siglo tuvo a Fenillet y Goncourt, Zola y Ohnet, Leconte de l'Isle y Verlaine, etc.

La influencia del medio es, pues, esencialmente variable; no existe para los genios supremos como Esquilo, Cervantes, Miguel Angel; cesa de existir en las comunidades altamente civilizadas, y varía en razón directa de la civilización, siendo menester conocer a ésta antes de sacar conclusiones de la obra.

La etnografía no presenta un conjunto de observaciones serias ni una ley que haga conocer la influencia de los caracteres climatológicos o pintorescos de un lugar sobre sus habitantes. ¿Qué deben Chateaubriand a la Bretaña y Flaubert a Normandía? La Fontaine, Bossuet y Lamartine son de comarcas análogas. De Vigny y Balzac son turineses. *La influencia de la zona es probable aunque muy débil y muy lejana, no pudiendo conocerse la medida de sus problemáticos efectos.*

Si Taine ha logrado convencer, es por el arte con que están dispuestas las pruebas y, 1.º «El Arte en Grecia», estudia una época en que la influencia del medio era preponderante. Sin embargo, no explica la estatuaria realista de las escavaciones de Olimpia; 2.º «La Historia de la Literatura Inglesa», estudia un pueblo donde se ha mantenido mucho el espíritu de la raza; a pesar de esto no explica la imitación clásica del siglo XVIII, ni llega a la época contemporánea, lo cual embarazaría mucho al autor; 3.º los estudios de las pinturas italiana y flamenca, explican a Rubens y al Ticiano, pero no a Rembrant y de Vinci.

Cierra Hemequin esta parte con una lista de genios contemporáneos y netamente diferentes. He ahí algunos de los más notables: Esquilo y los primeros cómicos; Aristófanes, Eurípides y Sócrates; Platón y Aristóteles; Cicerón y Lucrecio; Dante, Petrarca y Bocaccio; Cervantes y las novelas caballerescas; Calderón y Quevedo; Lessing y Klopstock; Keats y Shelley; (Juan Carlos Gómez y Acuña de Figueroa; Roxlo y Herrera y Reissig).

II. Descartadas las relaciones del artista con su medio y su raza, obtendremos de la estética los datos sociológicos dirigiéndonos a la obra y a los admiradores, no al artista.

Una obra de arte linda por un lado con su autor, por otro con sus admiradores; si es la expresión de las facultades de los emocionados por ella y a la vez expresa el organismo interior del autor, deducimos que se trata de espíritus análogos.

Para percibir los efectos emocionales de una obra de arte, es menester ser capaz de sentir las emociones que sugiere. Un lector benévolo y humanitario no sentirá libros plenos de misantro-

pía como la «Educación Sentimental». Hay una ley de dependencia moral tan precisa como la anatómica. En el espíritu humano, la potencia de una facultad determina la potencia de las otras. Es un dato importante conocer, en una o varias personas en determinado momento, la existencia de un sentimiento. Así, de deducción en deducción, conoceremos sino toda su psicología, a lo menos un departamento de su organización moral.

La forma exterior de una novela comienza en el estilo, y gustar de él, es sentir la sonoridad, el colorido, etc., con que las palabras han sido reunidas o las condiciones con que nos impresionan. Gustar de las elipsis de Víctor Hugo, de la ironía de Merimée, son indicios de inclinaciones en el alma del lector.

Quedan en la obra descripciones, paisajes, personajes y escenas que el artista se esfuerza en representar lo más exactamente que puede para que la realidad se acepte, no por gusto, sino porque parece imponerse. Si el espectáculo representado no produce una impresión débilmente análoga a la realidad, si no despierta las mismas simpatías, el libro es malo.

Nadie admite el realismo de un objeto imaginario si su descripción no le parece corresponder a la realidad, la cual es variable, pues resulta de las ideas que se tienen de las gentes y de las cosas. «La Dama de las Camelias» fué una maravilla de realismo para el público de su tiempo; los obreros no creen en la exactitud de «L'Asommoir» y admiten el herrero o el albañil ideal de los novelistas populares. Es que a veces es mayor el poder de un tipo ilusorio que el de la experiencia más repetida. Para que una novela sea creída, es decir, conmueva, es preciso que reproduzca todo, tal como el lector lo ve, y entonces será saboreada, no por la verdad objetiva, sino en razón del número de gentes cuya verdad subjetiva realice sin contradecir la imaginación.

Las percepciones complejas, como son las estéticas, se diferencian enormemente de un individuo a otro; diez personas que contemplan una puesta de sol, tienen diez maneras distintas de contemplarla. No sólo la exactitud hará que juzguemos buena una descripción: debe también corresponder al mecanismo interno del autor que transforma las sensaciones de un espectáculo análogo, en un recuerdo semejante al evocado por el autor; sucediendo lo contrario, el lector se sorprende y salta las páginas. Hay, pues, lectores idealistas y realistas, como libros y autores.

Hennequin ha escogido para su estudio el realismo y la novela, por ser en ellas mínimo el carácter individual de las facultades. Fácil es de demostrar que de un arte se comprende lo que se experimenta. La ley por lo tanto, es: «una obra de arte no

ejerce efecto estético sino en las personas cuyas facultades mentales están representadas en su carácter», o mejor aún: «una obra de arte sólo conmueve a las personas de quien es signo.»

Mas como la obra es signo de su autor, expresando sus caracteres, los de la organización mental de éste, y como una particularidad estética corresponde a una sola clase de facultades, podemos deducir que el autor y sus admiradores tienen la misma organización mental.

La ley entonces es: *«una obra no produce efecto estético sino sobre las personas que poseen una organización mental análoga e inferior a la que ha servido para producirla, y que puede ser deducida de ella.»*

Decimos inferior, porque en el autor ha tenido manifestaciones activas, pero sólo se trata de una diferencia de intensidad. Los espíritus que se conmueven ante una obra de arte, son espíritus hermanos del espíritu del autor.

Puede objetarse que en los momentos de ocio buscan las gentes libros, cuadros, músicas, de tono y tendencias opuestas a las disposiciones que utilizan en la vida práctica. Hennequin hace notar que se trata de un descanso, de un ejercicio que sólo responde a facultades superfluas y secundarias, como el jornalero que después del trabajo no hará ejercicios gimnásticos.

A veces la condición de un hombre depende de los padres, o definen su carrera las necesidades materiales. Pero bajo el hombre público realizando un trabajo impuesto, hay un hombre interior. (1) que ha persistido y se ha desarrollado aún en las más adversas circunstancias.

Así Nerón era un mediano poeta, León X un buen «dilettante». Son gustos elegantes que conviene conocer, y se sabe por la lectura de escritores célebres, que hay semejanza extraordinaria entre lo que prefieren y lo que son. Musset prefería a Byron, Lamartine a Ossiam; Gautier y los parnasianos admiraban a Victor Hugo, prefiriendo el estilista al pensador.

La experiencia señala una semejanza entre el tipo moral de su autor y los de sus admiradores. Los admiradores de Hugo, de Musset y de Zola, son de temperamento definido, cuya aproximada expresión dan los libros admirados. Hay autores propios de ciertas edades, presentando los caracteres de ellas. Heine y de Musset son lecturas de la juventud; Horacio no gusta más que a los ancianos. (!?) Sólo espíritus superiores pueden obtener admiraciones universales. Por último, cuando las admiraciones son más vivas, falta más la universalidad en los gustos, y sólo se explican por

(1) El concepto de hombre interior señalado por Hennequin, nos recuerda al sostenido por Taine.—E. T.

una especie de reconocimiento de nuestro propio ser en otro.

La prueba de estas teorías, dice Hennequin, está en otra parte: en el curso de la historia general de las artes y de las letras.

III. Estudiados los casos particulares que se presentan en la práctica del análisis sociológico, Hennequin pasa a los hechos generales, sosteniendo que el éxito de una obra de arte resulta de la concordancia entre las facultades del autor, expresadas en la obra, y las facultades del público. Esta concordancia varía con el público, explicándose por esto las fluctuaciones y la suerte de los géneros, estilos, artes y autores a través de los tiempos.

El «medio social» considerado como fuerza, es vago e inexacto. Hay autores que han tenido la patria intelectual fuera de la suya, como Heine, que parece haber escrito para ciertos franceses. Ni la raza, ni el medio, hacen que uno o varios artistas imiten a los extranjeros. En Roma se rompió el equilibrio entre el arte y la sociedad, por estar el adelanto del primero en evidente inferioridad, comparado con el adelanto de la segunda.

Por otra parte, pueden coexistir dos o más medios simultáneos. En Roma, los de la nobleza y del pueblo. ¿Cuál determina a cuál? ¿Sería temerario creer que Ennio, Lucilio, etc., dotados de mayor talento, hubieran hecho triunfar la literatura latina? En el siglo XVIII, el medio nacional, intacto y vivaz, de Alemania e Inglaterra, no pudo impedir que las cortes fueran influidas por el extranjero. Las sociedades tienden, por su gradual avance hacia la heterogeneidad, a descomponerse en muchos medios cada vez menos semejantes y de más libres inclinaciones.

Algunas obras tienen idéntico éxito en distinto medio, y obras diferentes tienen el mismo éxito en idéntico medio.

Después de lo expuesto, cabe afirmar que el alma de un pueblo vive en sus monumentos, no porque los hizo y determinó, sino porque su arte, producido en hombres superiores a su raza y a su época y hasta diferentes de ella, mostraron en sus gloriosas manifestaciones las tendencias, el genio propio y el desarrollo espiritual de la nación. Un arte nacional es una serie de signos de la organización mental de las masas que lo admiraron y de los genios que le dieron vida.

Las canciones de Beranger son signo de la Francia en su época, no porque fueron escritas en 1840, sino porque leídas y admiradas entonces, penetraron en los corazones y entusiasmaron las inteligencias. Si la Francia hubiera tenido un alma más trágica, esos versos se cantarían en lóbregos cafés, y no podríamos sacar consecuencias sociológicas de su autor. Como esto pasa en todos los casos, debemos determinar un pueblo por su

literatura, *subordinando las naciones a los genios*, nunca éstos a aquéllas. Consideremos a un pueblo por sus artistas, a la masa por sus jefes.

IV. La aplicación del método expuesto requiere muchas precauciones. Debemos fijar la importancia del grupo definido por la obra. De cada artista se debe hacer una información retrospectiva, consultando los periódicos y revistas de su tiempo, averiguando el precio de sus obras o el número de representaciones. En fin, estudiar todas las facetas de su obra, fuera y dentro de su patria.

Así se creará la *Psicología de los Grandes Hombres de Acción*, ciencia conexas a la psicología de los pueblos, creada por las investigaciones prescriptas. Con ambas ciencias, estudiando a la vez en los iniciadores y en los particulares, deberá ser escrita la historia de los grandes movimientos de la humanidad.

EUSTAQUIO TOMÉ

Observaciones de clínica

Publicamos una reseña suscita del movimiento habido, durante el año que ha terminado, en una de las clínicas médicas en enseñanza del Hospital Maciel; nos referimos a la Sala Argerich.

Estos datos nos han sido concedidos por el jefe de dicha clínica, doctor Pedro Escuder Núñez y por el practicante interno de la misma, bachiller Enrique Figari Legrand. En el transcurso del año han pasado por la sala Argerich, que cuenta 35 camas fijas, la respetable cifra de 738 enfermos, catalogados, por orden alfabético, en las afecciones siguientes:

A		Aneurismas de la aorta	7
		Anemias	2
Amigdalitis crónica.	2	Artritis crónicas.	3
Angina simple	2	Alcoholismo agudo y crónico	9
Angina flemonosa	1	Azotemia	3
Asma	29	Adenia alencémica.	1
Abceso pulmonar	2		
Asfixia por sumersión.	1	B	
Aortitis.	8	Bronquitis crónica	2
Arterioesclorosis	16	Bronquitis aguda	4
Asistolía	3		

Bronquitis asmática	9		
Bronco-pneumonia	4		
Bocio exoftálmico	3		
Blenorragia	5		
C			
Congestión pulmonar	14		
Cistitis	1		
Colitis	15		
Cirrosis hepática	5		
Cólico hepático	4		
Ciáticas	6		
D			
Dilatación de los bronquios.	1		
Dilatación aórtica simple.	2		
Diabetes	1		
Dispepsias.	6		
Dísfagia	2		
D.senteria amibiana	4		
E			
Estrechez mitral.	2		
Eplenomegalia	2		
Eczema	2		
Esclerosis tabeto-cerebelosa.	1		
Epilepsia	6		
F			
Fecaloma	1		
G			
Gastritis aguda	7		
Grippe	25		
H			
Hemiplegias	13		
Hipertensión craneana	1		
Hemorragias cerebrales	6		
		I	
		Insuficiencia aórtica	37
		Insuficiencia mitral	2
		Intoxicación por bicloruro	7
		» » arsénico.	1
		» » fósforo	1
		» alimenticia	1
		Ictericia catarral.	2
		Infección intestinal.	7
		L	
		Leucemia	1
		Lumbago	8
		Laringitis	4
		M	
		Miocarditis crónica.	5
		Mal perforante	1
		Meningitis a diplococos de W.	2
		» sífilíticas.	2
		» tuberculosas.	3
		» hemorrágicas	1
		Miopatía	2
		Mal de Pott	3
		N	
		Nefritis.	25
		Neoplasma del hígado	4
		» » estómago	2
		» » exófago	1
		» » pulmón	1
		Neuralgia del facial	5
		Neuralgia intercostal	3
		O	
		Osteitis.	1
		Obstrucción uretral	1
		P	
		Paludismo	18
		Paperas	2

Parasitismo intestinal	4	S	
Ptoxis gástrica	2	Sífilis	57
Paraplegias	2	» cerebral	3
Parálisis facial	2	» médulas	5
Polinevritis infecciosa.	1	Sarna	1
Polinevritis alcohólica.	1	T	
Parálisis general.	4	Tuberculosis pulmonar	88
Pneumonia	7	» ganglionar	1
Pleuresia tuberculosa	9	» suprarrenal	1
» purulenta.	1	» renal.	1
Pelada grave.	1	» intestinal	1
Q		Tifoidea (Fiebre)	31
Quiste hidático del hígado	1	Tabes	21
R		Trastornos mentales	14
Reklinghausen (Enfermedad de)	1	Tumor cerebral	1
Reumatismo tuberculoso (Poncet)	2	U	
Reumatismo sífilítico	3	Úlcera del estómago	9
» agudo art.	18	Urenia	3
Resblandecimiento cerebral.	5	V	
		Vértigo de Ulenière	2

No se ha podido determinar lesión orgánica en 43 sujetos.
Total general: 738.

Clasificándolos por aparatos importantes, dan el siguiente resultado:

Ap. circulatorio (corazón y vasos): 80; ap. respiratorio, 169; ap. nervioso (central y periférico): 101; ap. digestivo y anexos: 66; ap. renal: 32. Infecciosas (no contando la tuberculosis ni la sífilis): 114; intoxicaciones: 13; tuberculosis: 93; sífilis, 65.

Desde luego, se hecha de ver la riqueza del material clínico que puede aprovechar la enseñanza de nuestros estudiantes de medicina, ya que pueden hacer su experiencia profesional en óptimas condiciones, pues desde el vulgar intoxicado por el bicloruro, hasta el escasísimo y raro Recklinghausen, no hay una sola enfermedad médica que no figure en el cuadro arriba transcrito.



LA EMPRESA DE COBRANZAS

PEREA Y Cía.

SORIANO, 923

MONTEVIDEO

A cuyo cargo está la cobranza de la F. de los E. del U., agradecería a los señores asociados le comuniquen todo cambio de domicilio, la falta de entrega de EVOLUCIÓN y cualquier irregularidad que noten en sus empleados :- :- :- :- :- :- :-

COLEGIO URUGUAYO

LICEO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

HABILITADO POR LA UNIVERSIDAD

Escuela práctica de Comercio

CLASES ELEMENTALES Y DE INGRESO

DIRECTORES: Doctor ADOLFO BERRO GARCIA
Contador JOSE DUCOUSSO

AVENIDA 18 DE JULIO, 1425-1431

Teléfono LA URUGUAYA, 1521 (Cordón)

MONTEVIDEO

CUERPO DE PROFESORES

CLASES UNIVERSITARIAS

Geografía 1.º — Profesor Eduardo Frocham Márquez.
Historia Americana y Nacional — Profesor Eduardo Frocham Márquez.
Francés. — Profesores José Ducoussó y M. Ponsor.
Gramática 1.º — Doctor Adolfo Berro García.
Literatura. — Profesor Jerónimo Zolesi.
Aritmética. Profesor Manuel Gago Sánchez.
Física — Ingeniero Carlos M. Maggiolo y Arquitecto Román Berro.
Gramática 2.º — Profesor José Dodera.
Álgebra. — Profesor José Arboleya.
Geometría. — Profesor José Arboleya.
Dibujo. — Arquitecto Diego Noboa Courrás.
Química. Profesores Santina Duchini y Félix G. Fernández.
Geografía 2.º — Doctor Adolfo Berro García.
Cosmografía. — Doctor José F. Arias.
Zoología. — Doctor Roberto Berro.
Zoografía. — Bachiller Severiano de Olea.
Botánica. — Bachiller Severiano de Olea.
Gimnástica. — Profesor Bernardo Larraalde.
Mineralogía. — Bachiller Severiano de Olea.
Historia Universal. — Doctor Adolfo Berro García.
Filosofía. — Bachiller Antonio M. Grompone.
Inglés. — Profesor Henry C. Ayre.

CLASES DE INGRESO

Ingreso a Bachillerato. — Profesor Eduardo Frocham Márquez.
Ingreso a la Escuela de Comercio. — Profesor Manuel Gago Sánchez.
Ingreso a la Facultad de Matemáticas. — Ingeniero Carlos M. Maggiolo.
Ingreso a la Escuela de Agronomía. — Profesor Alfredo César Buxareo.

HONORARIOS

Clases elementales	\$ 3.—
Clases Universitarias: (Plan viejo). Una asignatura . . .	» 5.—
Varias asignaturas (c/una). »	4.—
Clases Universitarias: (Plan nuevo) 1.º año, 8 materias »	16.—
2.º, 3.º, 4.º año, todas las materias	» 20.—
1 Materia	» 5.—
2 Materias (cada una . . .	» 4.—
3 o más (cada una)	» 3.—
Clases de Ingreso a Bachillerato »	5.—
Clases de Ingreso a la E. de Comercio	» 12.—
Contabilidad y Teneduría de Libros	» 5.—

Pupilaje	\$ 20.—
½ pupilaje (almuerzo, té y comida)	» 15.—
¼ pupilaje (almuerzo y té). »	10.—
Estudio y té.	» 5.—
Lavado y planchado.	» 3.—

NOTA.— Todos los honorarios se cobran por adelantado.